

ACCIÓN DE TUTELA

Pasto, veintiocho (28) de enero de 2025

Honorable

JUEZ(A) DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO

JUZGADO (reparto) DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO

E.

S.

D.

Referencia: Acción de Tutela
Asunto: Derecho Fundamental de Petición
Derecho Fundamental al Acceso a Cargos Públicos
Derecho Fundamental al Debido Proceso
Juzgado: JUZGADO (reparto) DE CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO
Accionante: SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO CC 1.085.319912
Accionada: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2
-Dirección Ejecutiva
Subdirección de Talento Humano

SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO, mayor de edad, residente en Pasto – Nariño, identificado con cédula de ciudadanía no. _____ acudo ante su distinguido despacho en ejercicio del derecho fundamental y acción constitucional de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, reglamentada por el Decreto-Ley 2591 de 1991 y otras nomas concordantes, para poner en conocimiento los siguientes:

I. HECHOS

1. Soy integrante de la lista de elegibles al cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131), fijada por Resolución No. 0063 del 15 de febrero de 2024¹.
2. Dicha lista ha sido recompuesta por las resoluciones 0102 del 12 de junio², 0108 del 08 de julio³, 0113 del 01 de agosto⁴ y 0131 del 25 de noviembre de 2024⁵.
3. Actualmente ocupo en dicha lista la posición 35, la cual compartimos 20 personas incluyéndome.
4. Según el Acuerdo 001 de 2023 que rige el concurso, y todas las resoluciones citadas en antecedencia, la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II está prevista para proveer ciento treinta y un (131) vacantes definitivas.

«ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, es la siguiente:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022					
GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
FISCALÍA	PROFESIONAL	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	20	16	36
		Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	60	74	134
		Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	25	109	134
	TÉCNICO	Asistente de Fiscal IV	11	11	22
		Asistente de Fiscal III	11	10	21
		Asistente de Fiscal II	60	71	131
		Asistente de Fiscal I	0	7	7

(...)

Valga destacar que los cargos en modalidad ascenso fueron homologados a la modalidad ingreso en virtud del parágrafo del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2023.⁶

¹ Disponible en: https://sidca2.unilibre.edu.co/elegibles/pdf/RES_0063.pdf

² Disponible en: https://sidca2.unilibre.edu.co/elegibles/pdf/RES_0102.pdf

³ Disponible en: https://sidca2.unilibre.edu.co/elegibles/pdf/RES_0108.pdf

⁴ Disponible en: https://sidca2.unilibre.edu.co/elegibles/pdf/RES_0113.pdf

⁵ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/RES.-0131-MODIFICA-RES.-0063-I-204-01-131.pdf>

⁶ Boletín informativo No. 5: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/avisos-informativos-2/>

5. Vacantes que hasta la fecha y pasado casi un (1) año no han sido provistas en su totalidad; muy a pesar de que el Decreto-Ley 20 de 2014 establece un perentorio término de veinte (20) días para realizar los nombramientos contados a partir de la publicación de la lista de elegibles.

«ARTÍCULO 40. Nombramiento en período de prueba. En firme la lista de elegibles, la Comisión de la Carrera Especial respectiva la enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso, en el cual el servidor deberá demostrar su capacidad de adaptación al cargo, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones. El periodo de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo, en los términos adoptados por la Fiscalía General de la Nación y por las entidades adscritas.

El nombramiento en período de prueba debe producirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles.»

Este mismo término de veinte (20) días también se establece en el artículo 46 del Acuerdo 001 de 2023.

6. En lo particular ya fui objeto de visita domiciliaria, y cuento con estudio de seguridad desde noviembre de 2024.
7. Ante esta dilación injustificada que afecta no solo mis derechos fundamentales al acceso a cargos públicos (art. 40.7 y 125) y al debido proceso (art. 29) sino los derechos del resto de integrantes de la lista de elegibles para el cargo de asistente de fiscal II, OPECE-I-240-01-(131) concurso de méritos FGN2022, he elevado diferentes derechos de petición preguntando sobre los avances en los nombramientos.
8. El 13 de diciembre de 2024, radiqué ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN un derecho de petición a través de la plataforma o buzón digital «SUSI» <https://susi.fiscalia.gov.co/ui/#/pqr-new-request/1>.⁷
En dicho PQRS relacione la existencia de al menos 32 nombramientos rechazados y formulé 6 (seis) peticiones de información relativas a: las personas que rechazaron su nombramiento y los nombramientos de las personas que ocupan las posiciones 33, 34 y 35 en la lista de elegibles para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II.
9. Surtido el trámite interno y tras haber prorrogado los términos para dar respuesta, el 27 de enero de 2025 recibí respuesta de la ACCIONADA mediante «Radicado No. 20253000003491 Oficio No. STH-30100 PQRS 22/01/2025».

DICIEMBRE				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13 (Radicación derecho de petición)
16 (1)	17 (2)	18 (3) (Remisión a la Subdirección de Talento Humano)	19 (4)	20 (5)
23 (6)	24 (7)	25 (festivo)	26 (8)	27 (9)
30 (10)	31 (11)			

ENERO				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		1 (festivo)	2 (12)	3 (13)
6 (festivo)	7 (14)	8 (15) (Prórroga)	9 (16)	10 (17)
13 (18)	14 (19)	15 (20)	16 (21)	17 (22)
20 (23)	21 (24)	22 (25)	23 (26)	24 (27) (Respuesta)
27	28	29	30	31

10. Sin embargo, las respuestas que recibí en su mayoría no son congruentes con lo preguntado o no son congruentes con otras respuestas dadas por la misma ACCIONADA. Ello se puede sintetizar de la siguiente forma:

⁷ Véase prueba no. 1 de esta acción, “DERECHO DE PETICIÓN”.

Pregunta	Respuesta de la ACCIONADA	Defecto de la respuesta
«1. <i>Sírvanse informar si las siguientes personas que comportaren la posición 33 en la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131) ya han sido nombradas en periodo de prueba:</i> (se relaciona 12 personas)»	«Al respecto le informo que la siguiente relación de personas que se encuentran referidas en la lista de elegibles, a la fecha no cuentan con nombramiento en periodo de prueba. (Se relaciona 11 personas)»	La respuesta omite hacer referencia una (1) de las personas relacionadas, a JAIME ANDRES MENA ACEVEDO.
«2. En caso de haber respondido negativamente a la anterior pregunta sírvase referir: a. <i>¿Por qué no se ha realizado si nombramiento en periodo de prueba?»</i>	«En el marco del Acuerdo No. 001 de 2023m se precisa que la mencionada lista se encuentra siendo provista de manera gradual y ordenada según la información brindada por el equipo de planta y, en este sentido en caso de que alguno de los participantes se encuentre en una situación en la que esté pendiente de manifestar su aceptación, no acepte, se venza términos u otra circunstancia; se le estará comunicando oportunamente a quienes accedan en estricto orden de elegibilidad a una posición de mérito para ser nombrado. Por lo anterior, respecto a la relación de personas del punto anterior no se ha efectuado acto administrativo de nombramiento hasta que se definan situaciones administrativas de los elegibles que los antecede para determinar los cargos a asignar.»	La respuesta no explica porqué estas “situaciones administrativas” afectan los nombramientos de las personas en posición 33. Además, es falso que la provisión de los cargos ha sido ordena como se referirá en el hecho 14.
«b. <i>¿Cuándo se realizará su nombramiento?»</i>	«En concordancia con la respuesta anterior actualmente se están definiendo los empates que se presenten y, considerando que la posición 33 la comparten 12 personas, se encuentran pendientes, como ya se indicó, de conocer la decisión de aceptación o no de dos elegibles que se encontraban en posición de elegibilidad antes de la posición 33. De esta manera, cumplidos los términos del Acuerdo 001 de 2023, una vez se decidan estas dos situaciones, la entidad procederá a dar cumplimiento al trámite que corresponda, en estricto orden de la lista de elegibles de los siguientes participantes con opción de elegibilidad para ser nombrados en la posición 33»	La respuesta no refiere una fecha, ni una época, ni siquiera hace un estimado de cuándo realizará los nombramiento. Además, los términos del Acuerdo 001 de 2023 que refiere (art. 46) se encuentran ampliamente vencidos, véase el hecho 5.
«c. <i>¿Es necesario previo a su nombramiento agotar el trámite de desempate?</i> Trámite previsto en el artículo 36 del Decreto-Ley 20 de 2014 y artículo 43 del Acuerdo no. 001 de 2023 y regulado por el artículo 5to de la Resolución no. 0016 de 2023. d. <i>¿Por qué de ser necesario no se ha adelantado el trámite de desempate?</i> Omíta responder este punto si la anterior respuesta fue positiva.»	«De acuerdo con la información brindada por el equipo de planta frente a la oferta pública objeto de consulta, se precisa que se han realizado 120 nombramientos para proveer 131 cargos ofertados, de los cuales 11 son los cargos pendientes por proveer y la posición 33 la comparten 12 personas. Así las cosas, una vez se conozca la decisión de las 2 personas que se encuentran en términos para decidir se definirá la expedición de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba que correspondan o la determinación de realizar desempate»	La respuesta parte de una premisa falsa consistente en que los 120 nombramientos han resultado en 120 posesiones; por lo que no es cierto que solo resten “11 cargos por proveer”. Y es que ha habido cuanto menos 18 nombramientos no aceptados como referirá más adelante en la respuesta al interrogante 5.
«3. <i>Sírvanse informar respecto de las siguientes personas que comportaren la posición 34 en la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131):</i> (se relaciona 14 personas) a. <i>¿Ya se le adelantó estudio de seguridad?»</i>	«Respecto de la OPECE que refiere, se le informa el estado en que se encuentra la siguiente relación de participantes: (se relaciona 14 personas. 12 sin estudio de seguridad y 2 con él) Luego de revisar cada uno de los señalados se pudo verificar que actualmente la entidad adelanta la etapa de recomposición automática en el marco del artículo 3º de la Resolución No. 016 del 3 de marzo de 2023. “ Artículo 3. Recomposición Automática de la Lista de Elegibles. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una lista en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud del nombramiento en el empleo para el cual se concursó, sin que deba emitirse otro acto administrativo que lo modifique.” De darse la recomposición y si llegase a acceder a una de las vacantes ofertadas, deberá ser nombrado en el lugar geográfico donde no se posesionó el elegible nombrado, aclarando que a la fecha no ocupa un lugar de mérito para tal efecto y que la vigencia de las listas de elegibles es de dos años una vez quedan en firme luego de su publicación.»	La respuesta excede lo preguntado. También, resulta extraño que los de la posición 34 en su mayoría no cuenten con estudio de seguridad pero los de la posición 35 sí, como responderá al interrogante 4. Además, no es entendible porqué la ACCIONADA está adelantando una actividad que es automática; si precisamente al ser automática no requiere emitir acto administrativo alguno.
«b. <i>¿Ya ha sido nombrado en periodo de prueba?»</i>	«Se informa desde el equipo de planta las personas que comparten la posición 34, que la entidad no ha generado nombramiento alguno para estas personas dentro del cumplimiento de la lista de elegibles de la citada oferta pública por las razones expuestas.»	Ninguno, la respuesta es clara precisa y congruente con lo que se preguntó.
«c. Si no ha sido nombrado aún, <i>¿por qué no ha sido nombrado?»</i>	«Las razones obedecen a lo señalado en el literal b del punto 3, como consecuencia de que no se ha superado la etapa de nombramiento de los elegibles que comparten la posición 33.»	Las respuestas a los literales c al f del punto 3, incurrir en las mismas imprecisiones antes advertidas: (i) parten de la falsa premisa de que no ha habido rechazos a los nombramientos; y (ii) no responden un “cuándo”, pues no dan con una fecha u época siquiera probable.
«d. Si no ha sido nombrado aún, <i>¿ cuándo se realizará su nombramiento?»</i>	«Al respecto remítase a la respuesta anterior.»	
«e. <i>¿Es necesario previo a su nombramiento agotar el trámite de desempate?»</i>	«Se reitera la respuesta brindada en los literales anteriores.»	
«f. <i>¿Por qué de ser necesario no se ha adelantado el trámite de desempate?»</i>	«Los nombramientos de los elegibles de la posición 34 dependen del resultado de las decisiones que presenten los elegibles de la posición 33 frente a circunstancias de términos por aceptación o no, prórrogas u otras de carácter administrativo que permitan definir la situación de las personas que se encuentran en la posición 34»	

<p>«4. <i>Sírvanse informar respecto de las siguientes personas que comparten la posición 35 en la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131):</i> (se relaciona 20 personas)»</p>	<p>(Se relaciona 11 personas, 10 con estudio de seguridad y 1 persona que desiste del concurso)</p>	<p>La respuesta omite hacer referencia nueve (9) de las personas relacionadas, a: EDWIN ALEXIS CUADROS MARTINEZ, SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO, JESUS HERNANDO IRIARTE CASTIBLANCO, MARIA CAMILA ARBOLEDA HERNANDEZ, MIGUEL ALEJANDRO PETRO, CAMILA ALEJANDRA GUERRERO MUÑOZ, GEOVANNY URIBE ARENILLA, EDWIN WEIMAR CATUCHE HOYOS, y JESÚS ARMANDO BENAVIDES LÓPEZ</p>
<p>«a. <i>¿Ya se le adelantó estudio de seguridad?</i> b. <i>¿Ya ha sido nombrado en periodo de prueba?</i> c. <i>Si no ha sido nombrado aún, ¿por qué no ha sido nombrado?</i> d. <i>Si no ha sido nombrado aún, ¿cuándo se realizará su nombramiento?</i> e. <i>¿Es necesario previo a su nombramiento agotar el trámite de desempate?</i> f. <i>¿Por qué de ser necesario no se ha adelantado el trámite de desempate?»</i></p>	<p>No se ofrece respuesta alguna.</p>	<p>Ninguna de estas preguntas es respondida.</p>
<p>«5. <i>Sírvanse relacionar la totalidad de desistimientos o exclusiones de la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II OPECE I-240-01-(131) a corte de la fecha de su respuesta. Indique cuanto menos el nombre de la persona que desistió.»</i></p>	<p>«Frente a la consulta y luego de revisar las diferentes fuentes de información misionales, el equipo de panta pudo evidenciar los siguiente: (Se relaciona 18 personas, 17 personas en situación de “exclusión” y 1 persona que desiste)»</p>	<p>La respuesta es confusa, pues 12 de las 18 personas relacionadas son las 12 personas que ocupan la posición 33 en la lista de elegibles; es decir, de cierta esta información toda la posición 33 habría sido excluida lo que sería a todas luces contradictorio con la respuesta al punto 1.</p>
<p>«De considerar que este derecho de petición como de interés general, en los términos del artículo 22 Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, modificado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, solicito se me informe de ello.»</p>	<p>«De esta manera se resuelve de fondo su solicitud de información brindando la información requerida.»</p>	<p>No hubo respuesta ni consideración alguna frente a la solicitud planteada.</p>

11. En síntesis, la respuesta otorgada por la ACCIONADA no puede considerarse como “completa y de fondo”, pues adolece de los siguientes errores:

- Respuesta no. 1: es incompleta, faltó hacer referencia a una persona.
- Respuesta no. 2 lit. a: es incompleta, no se explica porqué estas situaciones administrativas afectan los nombramientos pendientes.
Es errónea, pues los cargos no han sido provisto de manera ordenadamente descendente.
- Respuesta no. 2 lit. b: es incompleta, no establece un momento o época probable.
Es errónea, los términos para realizar los nombramientos están ampliamente vencidos.
- Respuesta no. 2 lit. c y d: es premisa de la que parte es errónea, los nombramientos no han sido aceptados en su totalidad, varias personas desistieron.
- Respuesta no. 3 lit. a: no es concreta.
La información que da es sospechosa, no se entiende porque no cuenta la posición 34 con estudio de seguridad y la posición 35 sí.

Es errónea, si la recomposición es automática entonces la entidad no tiene que realizar ninguna actividad adicional para asegurarla.

- Respuesta no. 3 lit. *c, d, e y f*: la respuesta parte de la misma premisa falsa advertida. Es incompleta, tampoco pues no establece cuándo se hará los nombramientos.
- Respuesta no. 4 lit. *a*: es incompleta, faltó hacer referencia a una persona.
- Respuesta no. 4 lit. *b, c, d, e y f*: no hubo respuesta.
- Respuesta no. 5 lit. *a*: no es clara, no se entiende como las personas de la posición 33 pasaron de estar pendientes de nombramiento a estar excluidas.
- Respuesta no. 6: no hubo respuesta, la ACCIONADA no hizo ninguna consideración referente a si la información solicitada era de interés general o no.

12. Más aún, y dado la generosidad del peticionario DIEGO MAURICIO ROCHA GALLO tuvo conocimiento de la respuesta «*Radicado No. 20253000002461 Oficio No. STH-30100 PQRS 20/01/2025*», donde se hace una relación total de los nombramientos hasta el 16 de enero de 2025 y su estado.

13. Tras una revisión detallada de la relación de nombramientos antes referida y un cotejo con las preguntas que realicé, pude llegar al siguiente análisis:

Posesionados	Posición	Cédula	Nombre	Resolución nombramiento			
				Núm.	Fecha	Estado	Anotación
-	1	10171540	HELMER TADEO CARDONA GAVIRIA	6062	25/jul/24	No aceptó	
Excluido			CRISTIAN CAMILO MUÑOZ ROBLES	No relacionado en la respuesta			Excluido por la Res 131 del 25/nov/24 Retirado no. 2
1	2		CRISTIAN DAVID ZULUAGA GIRALDO	4851	20/jun/24	Posesionado	
2	3		LUIS ALONSO PARRA QUILINDO	5801	22/jul/24	Posesionado	
-	4		YULI HERRERA VANEGAS	7582	09/sep/24	Término vencido	Retirado no. 3
3	5		MARIO ANDRES MEDINA HENAO	7212	25/ago/24	Posesionado	
-	6		ALVARO ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ	4852	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 4
-	7		WILLINGTON LEONARDO CARRENO GARCIA	6396	02/ago/24	No aceptó	Retirado no. 5
4	8		WILMER HERNANDEZ JIMENEZ	6919	15/ago/24	Posesionado	
-	9		OSCAR ALEJANDRO RIAÑO AYALA	5825	22/jul/24	Término vencido	Retirado no. 6
5	10		CLAUDIA YANETH RINCON BECERRA	6028	25/jul/24	Posesionado	
-	10		ANGELICA LEAL VIATELA	8706	21/oct/24	No aceptó	Retirado no. 7
-	11		JORGE ANDRES CARDENAS ORTIZ	4853	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 8
-	12		EDWIN GUERRERO CLARO	6913	15/ago/24	No aceptó	Retirado no. 9
-	12		LUIS EDUARDO MENDEZ HERRERA	4854	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 10
6	13		FABIAN RICARDO CARMONA ROMAN	4979	20/jun/24	Posesionado	
7	14		CLARA INES URBINA SOLANO	5879	23/jul/24	Posesionado	
-	14		PABLO CÉSAR GOMEZ GARNICA	6238	30/jul/24	No aceptó	Retirado no. 11
-	15		FRANCIA HELENA ORDOÑEZ DUQUE	4855	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 12
8	15		LILIANA YISED PAYANENE	6714	12/ago/24	Posesionado	
9	15		KYLIAN LEONARDO ORTIZ GÓMEZ	4856	20/jun/24	Posesionado	
-	16		JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA	4858	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 13
10	16		RAUL ENRIQUE OLAVE LONDOÑO	5892	23/jul/24	Posesionado	
11	16		LAURA PATRICIA DOMINGUEZ PEREZ	4857	20/jun/24	Posesionado	
12	17		EDUARD YESID PEÑARANDA RIVEROS	6079	25/jul/24	Posesionado	
-	17		MARÍA ISABEL AMADOR JAYK	6167	29/jul/24	No aceptó	Retirado no. 14
13	17		ANGÉLICA PATRICIA CELIS OSSA	6088	25/jul/24	Posesionado	
14	17		FABRICIO JOSÉ HERNÁNDEZ SALAZAR	6010	24/jul/24	Posesionado	
15	18		MARIANA CASTAÑO GALLEGO	4859	20/jun/24	Posesionado	
16	18		CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ SANCHEZ	5864	23/jul/24	Posesionado	
17	19		JHON ALEXANDER SUAREZ LOZANO	4861	20/jun/24	Posesionado	
18	19		JULIAN DAVID CARDONA MOYA	5932	23/jul/24	Posesionado	
19	19		MARVIN SÁNCHEZ CARREÑO	4862	20/jun/24	Posesionado	
20	19		JENNY CATHERINE HERRERA MURCIA	6057	25/jul/24	Posesionado	
21	19		VÍCTOR MANUEL MOSCOSO ZAPATA	7916	20/jun/24	Posesionado	
22	19		DEIBY LEONARDO MOTTA TOTENA	6130	26/jul/24	Posesionado	
Excluido			VICTOR ALEJANDRO VARGAS CUEVAS†	No relacionado en la respuesta			Excluido por la Res 108 del 08/jul/24 Retirado no. 15
23	19		SERGIO ADRIAN MEJIA CORTÉS	8094	25/sep/24	Posesionado	
24	20		CLAUDIA JOHANNA SERRANO PLATA	5786	19/jul/24	Posesionado	
25	20		ROBINSON ALEJANDRO VARELA PRESIGA	5476	12/jul/24	Posesionado	
-	20		DEYSI TATIANA ROJAS QUINTERO	6679	12/ago/24	No aceptó	Retirado no. 16

26	20	YONATAN ZAPATA RAMÍREZ	6393	02/ago/24	Posesionado	
27	20	JAVIER GUZMÁN LONDOÑO	4863	20/jun/24	Posesionado	
28	20	MARIA ALEXANDRA GOMEZ	5360	09/jul/24	Posesionado	
29	20	JUAN PABLO GARZON OYOLA	7203	28/ago/24	Posesionado	
30	21	DAVID MAURICIO RAIGOZO GUTIERREZ	4865	20/jun/24	Posesionado	
31	21	MARYURY LISETH MIRA HERNANDEZ	6078	25/jul/24	Posesionado	
-	21	JAHIR DEL CRISTO PALACIOS URIBE	6063	25/jul/24	No aceptó	Retirado no. 17
-	21	VICTOR ALFONSO GARCÉS BUENAVENTURA	4864	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 18
32	21	GERMAN ADRIAN RODRIGUEZ MANTILLA	5699	18/jul/24	Posesionado	
33	21	LUZ ADRIANA MARTINEZ RAMIREZ	4866	20/jun/24	Posesionado	
34	22	DIANA PATRICIA SOLORZANO LASSO	5610	17/jul/24	Posesionado	
35	22	ANDRES ARTURO BARBOSA RIVEROS	4867	20/jun/24	Posesionado	
-	22	JUAN CAMILO LUNA ALARCÓN	6401	02/ago/24	No aceptó	Retirado no. 19
No nombrado	22	PEDRO NEL DIAZ TORRES	No relacionado en la respuesta			Pendiente de nombramiento
-	23	JHON EDISON MOROS FERNANDEZ	4868	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 20
37	23	LUZ PATRICIA PATIÑO PATIÑO	6024	25/jul/24	Posesionado	
38	23	ERIKA JHOANA URAN SEPULVEDA	5642	17/jul/24	Posesionado	
-	23	NATALIA ANDREA BARRERA AVILA	6218	30/jul/24	No aceptó	Retirado no. 21
-	24	CATHERINE GUERRERO CRESPO	4870	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 22
39	24	HUGO ARMANDO POSADA RIVERA	4869	20/jun/24	Posesionado	
40	24	JOSE MIGUEL ROJAS BARROS	4871	20/jun/24	Posesionado	
41	24	JHON JAIRO CARDENAS BENAVIDES	5867	23/jul/24	Posesionado	
42	24	RAFAEL RAMIRO ACEVEDO BORNACELLY	6917	15/ago/24	Posesionado	
43	25	MARIA ANGELICA BARRIOS ZAMBRANO	6029	25/jul/24	Posesionado	
44	25	STELLA JIMÉNEZ JUNCO	4872	20/jun/24	Posesionado	
45	25	YOLANDA PAOLA MANTILLA HERNÁNDEZ	5697	18/jul/24	Posesionado	
46	25	OSCAR MAURICIO MORENO JEREZ	6886	14/ago/24	Posesionado	
47	26	ORLANDO RAFAEL SIERRA MEDINA	6064	25/jul/24	Posesionado	
Excluido		ROCIO DEL PILAR MORA VALLEJO	No relacionado en la respuesta			Excluido por la Res 108 del 08/jul/24 Retirado no. 23
48	26	VICTOR HUGO PEREZ CRUZ	6051	25/jul/24	Posesionado	
49	26	FABIAN ROBERTO ESCOBAR NIETO	4873	20/jun/24	Posesionado	
50	26	MARIA CAMILA RAMIREZ ARIAS	4874	20/jun/24	Posesionado	
51	26	HEIDY JHOHANNA GONZALEZ LUNA	6065	25/jul/24	Posesionado	
52	26	CAMILO ANDRES GOMEZ ROJAS	6080	25/jul/24	Posesionado	
53	27	JAVIER FERNANDO QUEVEDO BUITRAGO	7578	09/sep/24	Posesionado	
-	27	YINA PAOLA SUAREZ SILVA	6219	30/jul/24	No aceptó	Retirado no. 24
54	27	LEIMER FRANCISCO PACHECO BORJA	8027	24/sep/24	Posesionado	
55	27	YURI ALEXANDER PEREZ GARCIA	6878	14/ago/24	Posesionado	
-	27	JUAN BERNARDO ROJAS ROJAS	6096	25/jul/24	No aceptó	Retirado no. 25
56	27	LIBARDO BERNAL HERNANDEZ	5940	23/jul/24	Posesionado	
57	27	IRIS GUNSELLY GUTIERREZ SANCHEZ	7019	20/ago/24	Posesionado	
-	28	ESTEFANY ANDREA HINCAPIE ACEVEDO	5568	16/jul/24	No aceptó	Retirado no. 26
58	28	IVAN DARIO SAENZ ROA	6060	25/jul/24	Posesionado	
-	28	MIGUEL ALEXANDER GIRALDO AMAYA	6089	25/jul/24	No aceptó	Retirado no. 27
59	28	JHOVANNA LISETTE PAREDES RODRIGUEZ	6061	25/jul/24	Posesionado	
60	28	ELVIS MORENO OSORIO	4875	20/jun/24	Posesionado	
-	28	JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ PINZÓN	6228	30/jul/24	No aceptó	Retirado no. 28
61	29	CARLOS JULIO CEPEDA CEPEDA	5831	22/jul/24	Posesionado	
62	29	ELIANA KATERINE VERA CANTOR	4876	20/jul/24	Posesionado	
Excluido		LILIANA EUGENIA FLOREZ URBANO	No relacionado en la respuesta			Excluido por la Res 113 del 01/ago/24 Retirado no. 29
63	29	JHON MAURICIO GOMEZ VILLADA	7581	09/sep/24	Posesionado	
64	29	JUAN PABLO ARANGO GONZÁLEZ	6585	08/ago/24	Posesionado	
65	29	DIEGO FERNANDO ORTIZ MORENO	6919	15/ago/24	Posesionado	
66	29	GLEDY MARCELA VARGAS LOPEZ	6127	26/jul/24	Posesionado	
67	30	WAINER JOSE GUZMAN PUERTA	9107	31/oct/24	Posesionado	
68	30	ASTRID CAROLINA REY PARDO	5824	22/jul/24	Posesionado	
69	30	JOSE ALEXANDER BALLESTEROS BAYONA	7213	28/ago/24	Posesionado	
-	30	SANDRA ELIZABETH MAÑUNGA GOMEZ	4880	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 30
70	30	YOHAN ALBERTO FRANCO BUSTOS	4879	20/jun/24	Posesionado	
71	30	ANDERSON JAVIER GONZALEZ MENDOZA	7204	28/ago/24	Posesionado	
72	30	DIANA VANESSA QUINTERO PEÑA	4878	20/jun/24	Posesionado	
73	30	JOSE LUIS DE LA ESPRIELLA MORALES	6575	08/ago/24	Posesionado	

74	30	ALBEIRO FLOREZ CARDONA	4877	20/jun/24	Posesionado	
75	31	JUAN CARLOS SALAS MUÑOZ	7205	28/ago/24	Posesionado	
76	31	SERGIO FABIÁN SANABRIA CAMELO	4881	20/jun/24	Posesionado	
-	31	GUSTAVO ADOLFO CARDONA DUQUE	4885	20/jun/24	No aceptó	Retirado no. 31
77	31	JORGE MARIO QUANDT CORDOBA	4886	20/jun/24	Posesionado	
78	31	MARIA DEL PILAR BARTOLO BARRERA	4882	20/jun/24	Posesionado	
79	31	YURY SMITH MONROY BLANCO	4884	20/jun/24	Posesionado	
Nombrado No pose- sionado 80	31	JUAN DAVID CASTAÑO ROJAS	6918	15/ago/24	Nombrado, aún sin posesionar	Pendiente de cumplimiento de sentencias de tutela relacionado con el lugar de su nombramiento Procesos 631303187003 2024 00089 (00) y (01)
81	31	OSMEL DURAN FIAYO	6128	26/jul/24	Posesionado	
82	31	YUVICELY ALZATE ARCILA	4883	20/jun/24	Posesionado	
83	31	DIANA EUGENIA BLANDÓN TABORDA	6702	12/ago/24	Posesionado	
84	32	YENIFFER BOHORQUEZ ORTEGA	5303	08/jul/24	Posesionado	
85	32	MARTHA LUCIA OCAMPO MARULANDA	7592	09/sep/24	Posesionado	
86	32	DORA ASTRID GOMEZ GOMEZ	6281	31/jul/24	Posesionado	
87	32	GIL ANTONIO MENDEZ MENDEZ	4887	20/jun/24	Posesionado	
88	32	JORGE HERNAN AIZAGA GALEANO	4888	20/jun/24	Posesionado	
-	32	JUAN CARLOS CASTAÑEDA VERJEL	6027	25/jul/24	No aceptó	Retirado no. 32
-	32	MARYURIS MENDOZA PALOMINO	5306	08/jul/24	No aceptó	Retirado no. 33
Excluido		MELIDA MORENO ARDILA	No relacionado en la respuesta			Excluido por la Res 102 del 12/jun/24 Retirado no. 34
89	32	KETTY MOSQUERA CORDOBA	5304	08/jul/24	Posesionado	
90	32	JULIAN ANDRES AMAYA MUNOZ	4889	20/jun/24	Posesionado	
Ha		os de la respuesta Radicado No. 20253000002461 Oficio No. STH-30100 PQRS 20/01/2025				
91	33	JUAN FERNANDO ZAPATA OSPINA	No relacionado en la respuesta			
92	33	NATALIA AGUIRRE JARAMILLO	No relacionado en la respuesta			
93	33	NESTOR IBAN SANABRIA PARRA	No relacionado en la respuesta			
94	33	RAFAEL DAVID DOMINGUEZ HENAO	No relacionado en la respuesta			
95	33	OMAR OSWALDO QUITIAN PENA	No relacionado en la respuesta			
96	33	GUSTAVO ADOLFO NARVAEZ ASTAIZA	No relacionado en la respuesta			
97	33	ELIZABETH HERNÁNDEZ PÉREZ	No relacionado en la respuesta			
98	33	LUZ ADRIANA AGUIRRE ISAZA	No relacionado en la respuesta			
99	33	OLGA YANETH BUSTOS RODRIGUEZ	No relacionado en la respuesta			
100	33	ADRIANA MARIA JIMENEZ RIVERA	No relacionado en la respuesta			
101	33	JULIAN DAVID MONTOYA JIMENEZ	No relacionado en la respuesta			
102	33	JAIME ANDRES MENA ACEVEDO	No relacionado en la respuesta			
103	34	CARLOS JULIAN GIL SANCHEZ	No relacionado en la respuesta			
104	34	MARTHA CECILIA GONZALEZ DIAZ	No relacionado en la respuesta			
105	34	CARLOS ANDRES PEREZ RODRIGUEZ	No relacionado en la respuesta			
106	34	JORGE ALEXANDER OLARTE GIRALDO	No relacionado en la respuesta			
107	34	YOHEMIS MERCADO CONTRERAS	No relacionado en la respuesta			
108	34	JULIAN ENRIQUE DUARTE SILVA	No relacionado en la respuesta			
109	34	HELMER FABIAN ROMERO RODRIGUEZ	No relacionado en la respuesta			
Excluido		JANET SANCHEZ FRANCO	No relacionado en la respuesta			Pasó también a un cargo de mayor jerarquía Aceptó otro cargo Retirado no. 35
110	34	LEONARDO GRISALES RIVEROS	No relacionado en la respuesta			
111	34	YURANI JACQUELINE ORTIZ MOLINA	No relacionado en la respuesta			
112	34	LYDI JULIETH ROBAYO PEREIRA	No relacionado en la respuesta			
113	34	LEIDY KAROLINA GARCIA RODRIGUEZ	No relacionado en la respuesta			
114	34	LUCRECIA ELENA MARTINEZ CORREA	No relacionado en la respuesta			
115	34	DIEGO MAURICIO ROCHA GALLO	No relacionado en la respuesta			
116	35	GERMAN MEJÍA GARCÍA	No relacionado en la respuesta			
117	35	EDWIN ALEXIS CUADROS MARTINEZ	No relacionado en la respuesta			
118	35	SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO	No relacionado en la respuesta			
119	35	JESUS HERNANDO IRIARTE CASTIBLANCO	No relacionado en la respuesta			
120	35	MARIA CAMILA ARBOLEDA HERNANDEZ	No relacionado en la respuesta			
121	35	MIGUEL ALEJANDRO PETRO PETRO	No relacionado en la respuesta			
122	35	CAMILA ALEJANDRA GUERRERO MUÑOZ	No relacionado en la respuesta			
123	35	GEOVANNY URIBE ARENILLA	No relacionado en la respuesta			
124	35	EDWIN WEIMAR CATUCHE HOYOS	No relacionado en la respuesta			
-	35	CARLOS ALBERTO OROBIO RIVERA	No relacionado en la respuesta			Desiste según respuesta del 22/01/25
125	35	NURY DAYAN NIÑO GONZALEZ	No relacionado en la respuesta			

126	35		LUZ LADY LONDONO VALENCIA	No relacionado en la respuesta	
127	35		MERY JULIETH RAMIREZ LOPEZ	No relacionado en la respuesta	
128	35		RODRIGO ANDRÉS QUINTANA ARBOLEDA	No relacionado en la respuesta	
129	35		OLGA PATRICIA PARRALES MARTINEZ	No relacionado en la respuesta	
130	35		RAFAEL JOSE MUÑOZ CORENA	No relacionado en la respuesta	
131	35		YELTSIN JOSEPH ARIZA RUÍZ	No relacionado en la respuesta	
132	35		DIANA MARCELA ALVAREZ CAMAYO	No relacionado en la respuesta	
133	35		OMAR EUSTAQUIO FERRER GUTIERREZ	No relacionado en la respuesta	
134	35		JESUS ARMANDO BENAVIDES LOPEZ	No relacionado en la respuesta	

14. Análisis y cotejo a partir del cual se puede llegar a las siguientes conclusiones que confirman la existencia de datos erróneos en la respuesta que recibí:

- La lista de elegibles está prevista para proveer 131 vacantes.
- Se ha excluido de la lista de elegibles a 5 personas.
- La ACCIONADA ha realizado 118 nombramientos.
- Los nombramientos no se han hecho de manera descendente u organizada.
- De esos 118 nombramientos solo ha habido 88 posesiones;
- Y 30 no-aceptaciones de los nombramientos. Sin necesidad de acto administrativo que los excluya.
- Todos los nombramientos se han hecho entre las posiciones 1 a la 32.
- Entre las posiciones 1 a 32, faltan 2 personas por posesionarse:
 - 1 por ser nombrada;
 - 1 por posesionarse.
- De posesionarse las 2 personas pendientes, habría un total 90 posesiones.
- Por lo que faltarían al menos 41 nombramientos;
- Con lo cual la ACCIONADA debe servirse al menos de las posiciones 33 a 35 para continuar los nombramientos. Pudiendo continuar directamente dada la recomposición automática.
- Las posiciones 33 y 34 pueden y deben ser nombradas, no es necesario para realizar sus nombramientos esperar la definición de “situaciones jurídicas” de terceros.
- La posición 35 no puede ser nombrada en su totalidad, por lo que debe de acudir al trámite de desempate. Esta posición sí se puede ver afectada por definición de “situaciones jurídicas” de terceros.
- Los nombramientos están estancados desde el 31 de octubre de 2024.

Nombramientos por mes	
Junio 2024	39
Julio 2024	50
Agostos 2024	21
Septiembre 2024	6
Octubre 2024	2
Total	118

- Los términos para realizar los nombramientos y la vigencia de la lista de elegibles no son los mismos, los nombramientos deben realizarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles mientras que la vigencia de las listas es de dos (2) años.
 - La ACCIONADA está incumpliendo los términos que la Ley le establece para realizar los nombramientos sin que medie una justificación de peso para haber superado ese término y no haber cumplido en un (1) año lo que debió haber hecho en veinte (20) días.
15. Por ende, la mayor parte de las respuestas que recibí de parte de la ACCIONADA no son *precisas o congruentes*⁸, en tanto no solo contesta información no solicitada sino que tampoco se abarca la totalidad de las solicitudes de información elevadas.
16. Además, el análisis antes descrito nos lleva inexorablemente a concluir que la ACCIONADA está retardando injustificadamente el nombramiento de los elegibles, incluyéndome.

⁸ Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia de constitucionalidad 951 del 4 de diciembre de 2014, MP (e) Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez. En revisión previa de constitucionalidad de los Proyectos de Ley Estatutaria 65 de 2012 Senado y 227 Cámara de Representantes, que posteriormente sería la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

«[...] (ii) **precisa**, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) **congruente**, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; [...]

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El accionante, SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO, soy una persona natural mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.319.912 expedida en Pasto – Nariño.

La accionada se trata de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad pública del orden nacional que hace parte de la Rama Judicial pero que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal. La entidad se identifica con el NIT 800.152.783-2 y se encuentra representada por la señora Fiscal General de la Nación⁹ Dra. Luz Adriana Camargo Garzón¹⁰ o mediante poder por la Dirección Jurídica¹¹ de la misma entidad.

Dejo a discreción del despacho determinar la dependencia de la accionada llamada a responder esta acción de tutela.

III. PRETENSIONES

Sírvase, Su Señoría, por medio de auto admisorio:

1. ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el suscrito accionante y en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. NOTIFICAR del presente auto admisorio a las partes, CONCEDIENDO EL TÉRMINO que Su Señoría estime PARA QUE LA ACCIONADA PRESENTE INFORME frente a los hechos de esta acción¹². Adviértase también a la accionada que de no rendir informe de manera oportuna, se tendrá por ciertos los hechos de esta acción¹³.
3. ORDENAR a la accionada publicar el auto admisorio de esta tutela en su página web y comunicar vía correo electrónico a todos los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de asistente de fiscal II, OPECE-I-240-01-(131) concurso de méritos FGN2022.¹⁴
4. TENER como medios de prueba los documentos aportados en la presente acción.
5. RECONOCER al suscrito accionante derecho de postulación para actuar a nombre propio.¹⁵

Sírvase, Su Señoría, resolver lo siguiente en la sentencia:

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al derecho de petición, al acceso a cargo públicos y al debido proceso demandados por este accionante.

SEGUNDO: en procura del derecho fundamental de petición, **ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través de la Subdirección de Talento Humano o la dependencia que corresponda, **que** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la

⁹ Decreto-Ley 16 de 2014, artículo 4^o.

«ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN. El Fiscal General de la Nación, además de las funciones especiales definidas en la Constitución Política y en las demás leyes, cumplirá las siguientes:

(...)

2. Representar legalmente a la entidad.

(...)

¹⁰ Nombrada mediante Acuerdo No. 2280 del 12 de marzo de 2024 de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia

¹¹ Decreto-Ley 16 de 2014, artículo 9^o modificado por el Decreto-Ley 898 de 2017.

«ARTÍCULO 9. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. La Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

(...)

9. Representar a la Fiscalía General de la Nación, mediante poder conferido por el Fiscal General o por quien este delegue, en los procesos judiciales, extrajudiciales, prejudiciales y administrativos en que sea parte la Entidad.

(...)

¹² Artículo 19 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

¹³ Artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

¹⁴ Inciso 2^o del artículo 13 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

¹⁵ Inciso 2^o del artículo 14 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

sentencia **dé respuesta completa, de fondo, clara, precisa y congruente** con las 6 (seis) solicitudes de información del derecho de petición de fecha 13 (trece) de diciembre de 2024 presentado por este accionante.¹⁶

TERCERO: en procura de los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos y al debido proceso, **ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a que **continúe realizando los nombramientos** de los integrantes de la lista de elegibles **para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131) y desate los desempates a que haya a lugar**, que se hallen en posición de mérito en estricto orden descendente.

CUARTO: EXHORTAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN como accionada **a que no vuelva a incurrir en situaciones similares** a la presentada en esta acción de tutela que puedan vulnerar derechos fundamentales.¹⁷

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

REQUISITOS GENERALES

i. LEGITIMIDAD

1. LEGITIMIDAD POR ACTIVA

En consonancia con el artículo 10^{mo} del Decreto-Ley 2591 de 1991, la acción de tutela puede ser interpuesta por cualquier persona que considere le están siendo amenazadas o vulnerados sus derechos fundamentales, sin necesidad de contar con un apoderado judicial.

Como persona natural titular de mi propio derecho fundamental al derecho de petición que considero vulnerado por un actuar de autoridad pública, interpongo por mí mismo la presente acción en procura de la reivindicación de mi derecho fundamental.

2. LEGITIMIDAD POR PASIVA

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN está legitimada por pasiva para ser accionada en esta tutela en la medida que ha sido esta entidad y no otra la que: (i) dio respuesta aparente al derecho de petición presentado por mí el trece (13) de diciembre de 2024, contestando de forma incompleta e incongruente frente a las solicitudes de información formuladas; (ii) no ha realizado todos los nombramientos para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131) pese a contar con una lista de elegibles desde el 15 de febrero de 202; y (iii) por lo cual ha infringido los términos para realizar los nombramientos previstos en la Ley.

Al respecto de la dependencia de la accionada debe de hacer frente a esta tutela se tiene que:

Fiscal General de la Nación, se encarga del nombramiento de sus subordinados:

«ARTICULO 251. Son funciones especiales del Fiscal General de la Nación:

(...)

2. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los servidores bajo su dependencia.»¹⁸

¹⁶ Artículo 27 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

¹⁷ Artículo 24 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

¹⁸ Artículo 251 de la Constitución Política de 1991.

«ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN. El Fiscal General de la Nación, además de las funciones especiales definidas en la Constitución Política y en las demás leyes, cumplirá las siguientes:

(...)

22. Nombrar y remover al Vicefiscal General de la Nación y demás servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y decidir sobre sus situaciones administrativas.»¹⁹

Dirección Ejecutiva

– La Subdirección de Gestión Documental se limita únicamente a recibir y repartir los PQRS.²⁰

– La Subdirección de Talento Humano se encarga de:

«ARTÍCULO 38. Subdirección de Talento Humano. La Subdirección de Talento Humano cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir el proceso de talento humano en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.

(...)

9. Dirigir, controlar y llevar el registro y consolidación de la información de la planta de personal a nivel nacional, en coordinación con los Directores Seccionales de la Fiscalía General de la Nación.

(...)

15. Tramitar los nombramientos y traslados de todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación, cuya designación o traslado corresponderá al Fiscal General de la Nación.»²¹

3. OTROS PERSONAS CON INTERÉS

De considerarlo por Su Señoría procedente, ruego se **ordene** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN publicar el auto admisorio de esta acción de tutela en su página web y comunicarlo vía correo electrónico a todos los Integrantes de la lista de elegibles para el cargo de asistente de fiscal II, OPECE-I-240-01-(131) concurso de méritos FGN2022.

Lo anterior dado que si bien el derecho de petición fue presentado por mí, la información que se solicitada presta interés a todos los integrantes de la lista de elegibles, lo que sin duda le daría un carácter de interés general a la información solicitada. Más aún, en la medida que se solicita se continúen con los nombramientos esto puede afecta a todos los integrantes de la lista en posición de méritos que esperan ser nombrados.

ii. RELEVANCIA CONSTITUCIONAL

Como resulta de la lectura del artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto-Ley 2591 de 1991, en especial su artículo 2^{do}, la acción de tutela está consagrada como un mecanismo de protección de derechos fundamentales.

¹⁹ Artículo 4^{to} del Decreto-Ley 16 de 2014.

²⁰ Decreto-Ley 16 de 2014.

«ARTÍCULO 43. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL. La Subdirección de Gestión Documental cumplirá las siguientes funciones:

(...)

2. Clasificar, filtrar y direccionar a las dependencias correspondientes de la Fiscalía General de la Nación las solicitudes y comunicaciones presentadas por las víctimas y los usuarios en general.

(...)

También al respecto véase la directriz 16 de los lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información de la directiva 0001 del 03 de enero de 2022 de la Fiscalía General de la Nación.

²¹ Artículo 38 del Decreto-Ley 16 de 2014, artículo modificado por el Decreto-Ley 898 de 2017.

En el presente asunto, demando que se proteja mis derechos al derecho de petición (art. 23), al acceso a cargos públicos (art. 40.7) y al debido proceso (art. 29) los cual fueron expresamente catalogados por el constituyente de 1991 como un derecho fundamental al incluirlo en el Capítulo 1^{ero} del Título II de nuestra Carta Política:

«TITULO II
DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES
CAPITULO 1
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

(...)

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

(...)

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

(...)

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

(...)

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.»

1. Derecho fundamental de petición

El derecho fundamental de petición está regulado por el Título II de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, modificado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015; donde se refiere que la respuesta a las peticiones ha de ser oportuna, completa y de fondo:

«ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

(...)» (Subrayado fuera del texto original)

La jurisprudencia constitucional también se ha pronunciado frente al contenido material que ha de tener las respuestas a los derechos de petición:

«(iii) Respuesta de fondo: dentro del núcleo esencial del derecho de petición se encuentra la obligación que tienen las autoridades y los particulares de responder de fondo las peticiones de forma clara además de precisa[137]. Tal deber es apenas obvio, pues de nada serviría reconocer a la persona el derecho a presentar peticiones si estas no deben resolverse materialmente[138].

La jurisprudencia de la Corte ha precisado[139] que la respuesta de los derechos de petición debe observar las siguientes condiciones para que sean considerada válida en términos constitucionales: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce

la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”» (Negrillas de la cita de la Corte Constitucional pero no del texto original)²²

Es así que la respuesta incompleta e incongruente que recibí por parte de la accionada vulnera mi derecho fundamental de petición.

Lo anterior sin dejar de lado que la naturaleza instrumental del derecho de petición, pues este es un mecanismo de participación ciudadana que permite a los individuos realizar un control del poder y demandar o facilitar la satisfacción de otros derechos.

En el presente asunto requiero de la información solicitada referida pues ocupo lugar meritorio en la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131), con lo cual una vez surtido el trámite de desempate, tengo derecho a ser nombrado en aquel cargo lo cual se relaciona directamente con el derecho fundamental de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos que refiere el numeral 7^{mo} del artículo 40 constitucional.

2. Derecho fundamental al acceso a cargos públicos

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN como toda entidad pública se rige por el principio constitucional del mérito por el cual los cargos públicos por regla general han de suplirse mediante concurso público de méritos:

*«ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.
Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
(...)» (Subrayado fuera del texto original)*

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por mandato constitucional debe contar con su propio régimen de carrera especial:

*«ARTÍCULO 253. La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia.»
(Subrayado fuera del texto original)*

Dicho régimen de carrera especial fue establecido por el Decreto-Ley 20 de 2014, norma que establece como principio rector al mérito:

*«ARTÍCULO 3°. Principios que orientan la carrera de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas. La carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se regirá por los siguientes principios:
1. Mérito. El ingreso, el ascenso y la permanencia en los cargos de carrera estarán determinados por la demostración de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los cargos.
(...)» (Subrayado fuera del texto original)*

²² Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia de constitucionalidad 951 del 4 de diciembre de 2014, MP (e) Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez. En revisión previa de constitucionalidad de los Proyectos de Ley Estatutaria 65 de 2012 Senado y 227 Cámara de Representantes, que posteriormente sería la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Pese a lo anterior la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN sigue siendo una entidad donde los empleos en su mayoría se encuentran ocupados por personal en provisionalidad.

A corte del 26 de enero de 2023²³ la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación se compone de la siguiente forma:

Empleos en la Fiscalía General de la Nación	
Plata Global	24.749 empleos
Empleos de carrera	24.530
Empleos ocupados por servidores de carrera	4.810 (19,6)
Empleos en vacancia definitiva	19.720 (80,39%)
Empleos en provisionalidad	17.101 (69,71%)
Empleos en encargo	722 (2,94%)

La anterior situación ha conllevado a diferentes llamados de atención por parte de la propia administración de justicia, de las cuales se relaciona una breve lista:

- a. Corte Constitucional
 - i. Sentencias de Tutela
 1. T-131 de 2005

«RESUELVE:

(...)

Tercero.- ORDENAR al Fiscal General de la Nación, dentro del respeto a la autonomía de la institución, que (i) disponga lo necesario para que se diseñe un plan de implementación del régimen de carrera en la Fiscalía General, con un cronograma de ejecución del mismo y con los indicadores de resultados pertinentes que permitan medir el avance en la ejecución del plan. En dicho plan se indicarán específicamente cada uno de los obstáculos por afrontar y la manera como serán superados, así como si la carrera será implementada por etapas. (ii) El plan, junto con el cronograma y los indicadores de medición de resultados, debe ser remitido a la Corte Constitucional dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de esta sentencia. (iii) La ejecución del cronograma diseñado por la Fiscalía deberá haber concluido para el 1 de julio de 2006, sin perjuicio de que se avance por etapas, según lo determine el plan y de acuerdo con el cronograma de ejecución. Si tres meses antes de que concluya este plazo se encuentra que puede no ser suficiente, la Fiscalía podrá solicitar una ampliación del término, petición que debe estar fundamentada en razones sólidas que muestren un avance significativo y sostenido en la implementación de la carrera. (iv) La Fiscalía, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Fiscal General de la Nación, deberá enviar informes bimestrales a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo acerca de las acciones adelantadas y del avance del plan. »

2. SU-446 de 2011

«RESUELVE:

(...)

NOVENO.- ORDENAR a la Fiscal General de la Nación que, en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de este fallo, inicie los trámites para convocar el concurso o concursos públicos necesarios para proveer todos y cada uno de los cargos de carrera que en la actualidad son ejercidos en provisionalidad y los que se encuentren vacantes, incluidos los cargos permanentes y transitorios creados por la Ley 975 de 2005 y el Decreto 122 de 2008. En dicho concurso o concursos, la Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, al definir los factores de calificación, tendrá en cuenta la experiencia en el tipo de funciones a desempeñar.

En todo caso, en un término máximo de dos (2) años contados a partir de la notificación de esta sentencia, la Fiscalía General de la Nación deberá haber culminado dichos concursos y provisto los respectivos cargos.»

- ii. Sentencias de Constitucionalidad
 1. C-279 de 2007

«RESUELVE:

Primero.- Declarar **EXEQUIBLE** el inciso primero del Artículo 70 de la Ley 938 de 2004 “por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación”, en el entendido de que a más tardar el 31 de diciembre de 2008, la Fiscalía General de la

²³ Datos referidos en la Sentencia C-387 de 2023 de la Corte Constitucional.

Nación deberá haber culminado la aplicación del sistema de carrera mediante los concursos públicos de mérito correspondientes.»

2. C-878 de 2008

«RESUELVE:

(...)

Tercero.- Los concursos convocados en cumplimiento de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional deben culminar en el plazo señalado, de conformidad con las reglas establecidas por la convocatoria correspondiente. Los nuevos concursos se sujetarán a la ley que debe expedir el Congreso de la República y, entre tanto, a la Ley Estatutaria de la administración de Justicia y a la Ley 909 de 2004. »

b. Tribunal Administrativo de Cundinamarca

i. Sentencia del 04 de marzo de 2020, acción de cumplimiento 25000-23-41-000-2020-00185-00

«FALLA

1°) **Declarase** el incumplimiento por parte de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación de lo establecido en el artículo 118 del Decreto 020 de 9 de enero de 2014, en consecuencia, **ordénase** al representante legal de la dependencia mencionada, que en el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta providencia, adelantar todas las tareas administrativas pertinentes y necesarias con el fin de obtener las partidas presupuestales correspondientes que permitan atender los concursos públicos de méritos en la entidad, y una vez vencido el término anterior, proceda a realizar las respectivas convocatorias para proveer los cargos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo en la misma.»

1. Confirmada por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 2020

2. Autos que declaran y sancionan por desacatos de fechas 24 de noviembre de 2021, 6 de abril y 25 de agosto de 2022.

En cumplimiento del anterior fallo en sede de acción de cumplimiento la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de contratación pública FGN-NC-MEC-0006-2022.²⁴

Mismos que dio origen al Concurso FGN 2022 que ahora nos ocupa, concurso público de méritos regentado por Acuerdo 001 de 2023, con miras provisión de 1.056 vacantes definitivas:

«ACUERDO No. 001 DE 2023

(20 de febrero de 2023)

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.»

Concurso que pese a haber surtido sus etapas y contar con listas de elegibles aún vigentes, no ha significado aún la provisión de las 1.056 plazas.

En específico tenemos que la lista para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131) cuenta desde el 15 de febrero de 2024 con una lista de elegibles para proveer 131 vacantes definitivas.

«RESOLUCIÓN No. 0063 DE 2024

(15 de febrero de 2024)

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento treinta y uno (131) vacantes definitivas del empleo denominado ASISTENTE DE FISCAL II, identificado con el código OPECE I-240-01-(131), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”.»

Sin embargo, y como fue expuesta en los hechos 13 y 14, solo ha habido 88 posesiones a fecha de redacción de esta acción. Restando nombrar al menos 43 personas más.

²⁴

Proceso contractual disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21452638&isFromPublicArea=True&isModal=False>. En páginas 4, 7, 10 y 11 del documento contractual *Estudios Previos* del se da cuenta que este proceso de contratación se dio en razón a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Razón por la cual es aún menos entendible que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN siga haciendo nombramientos en provisionalidad, como da cuenta su propia página web:

Inicio · La Entidad · Gestión del Talento Humano

Gestión del Talento Humano

Evaluación del Desempeño Laboral

Resoluciones nombramientos

— 2024

10 entries per page Search: Asistente de Fiscal II

No.	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACION CARGO	No. RESOLUCION	F. RESOLUCION
193	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN	MARCO ALEJANDRO SEPULVEDA HIDALGO	ASISTENTE DE FISCAL II	4351_C	6/6/2024
192	DIRECCIÓN SECCIONAL - BOGOTÁ	MARIA PAULA FERNANDEZ CASTELLANOS	ASISTENTE DE FISCAL II	4350_C	6/6/2024
189	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN	JAIME ANDRÉS BALLÉN PINZÓN	ASISTENTE DE FISCAL II	4347_C	6/6/2024
188	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN	LEIDY DANIELA ROJAS RUGELES	ASISTENTE DE FISCAL II	4346_C	6/6/2024
187	DIRECCIÓN SECCIONAL -	JUAN SEBASTIAN	ASISTENTE DE FISCAL II	4345_C	6/6/2024

*Tomado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/gestion-del-talento-humano/>

Ignorando así de manera injustificada el principio de mérito, a los elegibles que resta por nombrar y el derecho de estos últimos a ser nombrado.

Al respecto del derecho que tienen de ser nombrados los primeros en la lista de elegibles ha referido recientemente la Corte Constitucional en sentencia SU-452/24:

«87. Además, en virtud de este principio, la Corte Constitucional ha afirmado que “el ingreso y la permanencia en la carrera judicial debe fundamentarse en la evaluación del mérito de los aspirantes”[133] y por ello, las personas que superen de manera satisfactoria un concurso de méritos y obtengan los primeros lugares en el registro de elegibles, adquieren el derecho subjetivo a ser nombrados en el cargo.[134] En el ámbito específico de las solicitudes de traslado de servidores judiciales y como se profundizará a continuación, esta Corporación ha señalado que la decisión de aceptar o negar el traslado se debe basar en criterios “objetivos, concretos y razonados, a fin de preservar el principio del mérito y el acceso a cargos públicos”[135]» (Subrayado fuera del texto original)²⁵

Motivos por los cuales encuentro que la ACCIONADA no solo viola mi derecho a ser nombrado, sino también el del resto de integrantes de la lista de elegibles que estando en posición meritoria aún no han sido nombrados.

3. Derecho fundamental al debido proceso

Todos los procedimientos administrativos, incluidos los nombramientos de personal de carrera, están sometidos al mandato constitucional de debido proceso.

Como lo refiere el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la celeridad y el respeto a los términos legales son parte inherente del debido proceso administrativo.

²⁵ Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia de unificación de tutela 452 del 24 de octubre de 2024, MP Dr. Jorge Enrique Ibáñez Najar.

«ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.» (Subrayado fuera del texto original)²⁶

El término que la Ley otorga a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para hacer los nombramientos es de veinte (20) días desde la publicación de la lista de elegibles, y se encuentra previstos en:

- La Ley que regula el régimen de carrera especial, Decreto-Ley 20 de 2014
«ARTÍCULO 40. Nombramiento en período de prueba. En firme la lista de elegibles, la Comisión de la Carrera Especial respectiva la enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso, en el cual el servidor deberá demostrar su capacidad de adaptación al cargo, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones. El periodo de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo, en los términos adoptados por la Fiscalía General de la Nación y por las entidades adscritas. El nombramiento en período de prueba debe producirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles.» (Subrayado fuera del texto original)
- El acuerdo de convocó el concurso, Acuerdo 001 de 2023
«ARTÍCULO 46. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Comisión de la Carrera Especial las enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso. Una vez efectuado el estudio de seguridad, se procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles por parte del nominador.
PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.
» (Subrayado fuera del texto original)

Entonces, habiendo sido publicada la Resolución No. 0063 el 15 de febrero de 2024, la ACCIONADA lleva once (11) meses y trece (13) días sin cumplir aún con la expedición de la totalidad de los 131 nombramientos, lo que a todas luces supera el término de 20 días que la Ley le ordena. Retardo que no se encuentra debidamente justificado.

Así, esta dilación vulnera mi derecho al debido proceso y el de los demás elegibles.

²⁶ Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia de unificación de tutela 452 del 24 de octubre de 2024, MP Dr. Jorge Enrique Ibáñez Najar.

iii. INMEDIATEZ

Si bien el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y artículo 10^{mo} del Decreto-Ley 2591 de 1991 refieren que «[l]a acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar», la jurisprudencia constitucional ha matizado lo anterior bajo el entendido que la acción de tutela tiene por finalidad atender situaciones urgentes de vulneración de derechos fundamentales.

En el presente asunto y frente al derecho fundamental de petición, entre la presentación del derecho de petición, la ocurrencia del acto vulnerador —la respuesta aparente de la accionada— y la formulación de la presente acción de tutela no ha transcurrido ni siquiera un mes, con lo cual considero satisfecho el requisito de inmediatez.

Ahora frente a las vulneraciones a los derechos fundamental al acceso a cargos públicos y debido proceso, ha de considerarse que esta vulneración es actual y no ha cesado.

iv. SUBSIDIARIEDAD

En consonancia con el inicio 3^{er}o del artículo 86 de la Constitución Política, y el numeral 1ero del artículo 6^{to} del Decreto-Ley 2591 de 1991, la acción de tutela se ha establecido como un mecanismo residual de protección de derechos fundamentales ante la ausencia de otros medios de defensa judicial idóneos y eficaces, pues no se debe pretender con la tutela evadir los mecanismos ordinarios de protección.

Este requisito de subsidiariedad encuentra dos excepciones : (i) el uso de la tutela como mecanismo transitorio para evitar la consumación de un perjuicio irremediable y (ii) el uso de la tutela de forma definitiva ante la falta de idoneidad o eficacia del mecanismo de protección ordinario.

Específicamente frente a las violaciones al derecho de petición que no tengan que ver con la solicitud de acceso información reservada²⁷, la Corte Constitucional ha determinado *que la acción de tutela es el único mecanismo de defensa judicial idóneo y eficaz para la protección del derecho fundamental invocado*²⁸.

Ahora, frente al no-nombramiento de los elegibles que ocupan los primeros lugares — es decir, las violaciones a los derechos al acceso a cargos públicos y al debido proceso—, la Corte Constitución de antaño sostiene la procedencia de la acción de tutela como medio de protección definitivo, en la medida que los medios de control de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo no resultan idóneos ni eficaces, pues atendiendo lo prolongado de estos procesos judiciales se pone en riesgo incluso la vigencia de la lista de elegibles.

«De manera pues que, aplicando estos conceptos al caso objeto de revisión, cabe resaltar que si bien puede llegarse a considerar, en principio, que el asunto, como consecuencia de la aplicación del principio de la subsidiariedad, debe declararse improcedente, lo cierto es que acudir al mecanismo ordinario de defensa judicial, cual es, en este caso, la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, puede resultar excesivo y desproporcionado, atendiendo para ello al prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.»

²⁷ Que deben ser tramitadas por el recurso de insistencia previsto en el artículo 26 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, modificado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

²⁸ Párrafo 20 de la parte considerativa de la sentencia de unificación de tutela 191 del dos (2) de junio de 2022, Sala Plena de la Corte Constitucional, MP Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado.

Particular relevancia toma entonces el asunto, pues en las mencionadas condiciones, quien no es nombrado en el cargo, pese a haber ocupado el primer puesto del concurso, tiene pocas probabilidades de que su derecho sea reestablecido a corto plazo y de manera oportuna[11].

(...)

Conforme a lo anterior, esta Sala de Revisión encuentra que del caso concreto emerge una controversia relacionada con la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y a la igualdad de una persona que, no obstante haber participado en el concurso de méritos y haber obtenido el más alto puntaje en dicho concurso, no fue nombrada en el cargo objeto de la convocatoria pública. Por lo tanto, esta Corporación concluye que la acción de tutela es procedente como mecanismo definitivo de protección, razón por la cual habrá de pronunciarse de fondo sobre el problema jurídico planteado en el acápite precedente.» (Subrayado fuera del texto original)²⁹

Entonces, la presente acción sí suple el requisito de subsidiariedad pues: (i) no existe un otro mecanismo de defensa para la protección del derecho fundamental de petición; y (ii) los medios de control judicial para exigir el nombramiento de los integrantes de la lista de elegibles resultan inidóneos e ineficaces.

V. PROPUESTA DE PROBLEMA JURÍDICO

Su Señoría, considero que los problemas jurídicos a resolver por su despacho son:

¿Violó la accionada el derecho fundamental de petición del accionante con la respuesta del 29 de abril de 2024?

A la cual su despacho debe contestar afirmativamente, pues como se ha expuesto dicha respuesta no puede considerarse como *de fondo* en la medida que no es congruente con lo solicitado ni precisa con la información que proporciona.

¿Violó la accionada los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos y al debido proceso al haber transcurrido casi un año sin nombrar la totalidad de las vacantes definitivas para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131)?

A la cual su despacho debe contestar afirmativamente, pues el Concurso FGN 2022 ofreció 131 vacantes para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II de las cuales solos e han suplido 88; y el término legal para hacer la totalidad de los nombramientos es de veinte (20) días contados desde el 15 de febrero de 2024 cuando se publicó la lista de elegibles, término ampliamente superado al haber transcurrido casi un (1) año.

VI. COMPETENCIA

Su despacho es competente en primera instancia para conocer de la presente acción de tutela por virtud del artículo 86 de la Carta Política, pero también en razón a lo normado en el numeral 2^{do} del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado por el Decreto 333 de 2021³⁰, que desarrolla lo dispuesto en el artículo

²⁹ Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia de unificación de tutela 452 del 24 de octubre de 2024, MP Dr. Jorge Enrique Ibáñez Najar.

³⁰ «ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.»

37 del Decreto-Ley 2591 de 1991³¹, al tratarse la accionada de una entidad pública del orden nacional como lo es la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Téngase que como lugar de vulneración de mis derechos fundamentales el mismo lugar de domicilio del suscrito, es decir, la ciudad de Pasto – Nariño.

VII. PROCEDIMIENTO

A esta acción corresponde darle el trámite preferente³² y sumario que refiere el Decreto-Ley 2591 de 1991.

VIII. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra u otras acciones de tutela respecto de los mismos hechos denunciados y derechos vulnerados.³³

IX. ANEXOS

A la presente acción anexo:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía. En 01 folio.

X. MEDIOS DE PRUEBA

Sírvase, Su Señoría, además de los documentos referenciados como nota al pie de página SOLICITO TENER como medios de prueba los siguientes:

DOCUMENTALES:

1. DERECHO DE PETICIÓN radicado por el suscrito accionante ante la accionada el trece (13) de diciembre de 2024. En 26 folios incluyendo anexos.
2. CONSTANCIA DE RADICACIÓN del derecho de petición. En 01 folio.
3. CORREO ELECTRÓNICO DE REDIRECCIÓN por la accionada, documento de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024. En 01 folio.
4. CORREO ELECTRÓNICO DE PRÓRROGA por la accionada, documento de fecha ocho (8) de enero de 2025. En 02 folios.
5. ANEXO AL CORREO ELECTRÓNICO DE PRÓRROGA por la accionada, documento de fecha siete (7) de enero de 2025. En 01 folio.
6. CORREO ELECTRÓNICO DE RESPUESTA APARENTE por la accionada, documento de fecha veinticuatro (24) de enero de 2025. En 01 folio.
7. ANEXO AL CORREO ELECTRÓNICO DE RESPUESTA APARENTE por la accionada, documento «*Radicado No. 20253000003491 Oficio No. STH-30100 PQRS 22/01/2025*», fechado el veintidós (22) de enero de 2025. En 07 folios.
8. RESPUESTA «*Radicado No. 20253000002461 Oficio No. STH-30100 PQRS 20/01/2025*» de la accionada, documento objeto de análisis en principalmente en los hechos 13 y 14, documento de fecha veinte (20) de enero de 2025. En 11 folios.

³¹ «ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.»

(...)

³² Artículo 15 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

³³ Artículo 37 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

XI. NOTIFICACIONES

La parte accionada, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, recibe notificaciones judiciales a través del correo electrónico juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co.³⁴

El suscrito accionante, recibe notificaciones personales en la Colombia de la ciudad de Pasto - Nariño o al correo electrónico

Agradeciendo la atención brindada, y con el respeto siempre acostumbrado.
Atentamente,

SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO

³⁴ Tomado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/notificaciones-judiciales/>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.319.912**

ESPAÑA PATIÑO
APELLIDOS

SEBASTIAN DAVID
NOMBRES

Sebastián España
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1995**

PASTO (NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ABR-2013 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



A 2300100-00789776-M-1085319912-20160217 0048399761A 1 46139655

DERECHO DE PETICIÓN

Pasto, trece (13) de diciembre de 2024

Señores

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FGN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FGN
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
Tel.: 01 8000 919748

E. S. D.
Referencia: Peticiones referentes al Concurso de Mérito FGN 2022
Asunto: Derecho de petición
Petionario: SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO CC 1.085.319912

SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO, mayor de edad, residente en Pasto – Nariño, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.085.319.912, acudo ante ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, reglamentado por el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, modificado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, a para poner en conocimiento los siguientes:

HECHOS

- Soy integrante de la lista de elegibles al cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131), fijada por Resolución No. 0063 del 15 de febrero de 2024¹.
- Hasta el momento la plataforma SIDCA 2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/> ha hecho público la recomposición de dicha de lista por exclusión de elegibles mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 0102 del 12 de junio de 2024².

Nombre	Cédula	Motivo	Oficio Subdirección de Talento Humano
MELIDA MORENO ARDILA	21.203.736	Desistimiento voluntario	No. 20243000018861 del 27 de mayo de 2024

- Resolución no. 0108 del 08 de julio de 2024³

Nombre	Cédula	Motivo	Oficio Subdirección de Talento Humano
ROCIO DEL PILAR MORA VALLEJO	1.050.778.823	Desistimiento voluntario	No. 20243000020661 del 12 de junio de 2024
VICTOR ALEJANDRO VARGAS CUEVAS	7.161.799	Fallecimiento	No. 20243000023481 del 25 de junio de 2024

- Resolución no. 0113 del 01 de agosto de 2024⁴

Nombre	Cédula	Motivo	Oficio Subdirección de Talento Humano
LILIANA EUGENIA FLÓREZ URBANO	34.559.784	Desistimiento voluntario	No. 20243000028381 del 15 de julio de 2024

- Empero, a través del micrositio <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/listas-de-elegibles-concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-1-056-vacantes-fgn-2022/> la Fiscalía General de la Nación ha hecho pública una cuarta recomposición de la lista de elegibles.

- Resolución no. 0131 del 25 de noviembre de 2024⁵

¹ Disponible en: https://sidca2.unilibre.edu.co/elegibles/pdf/RES_0063.pdf

² Disponible en: https://sidca2.unilibre.edu.co/elegibles/pdf/RES_0102.pdf

³ Disponible en: https://sidca2.unilibre.edu.co/elegibles/pdf/RES_0108.pdf

⁴ Disponible en: https://sidca2.unilibre.edu.co/elegibles/pdf/RES_0113.pdf

⁵ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/RES.-0131-MODIFICA-RES.-0063-I-204-01-131.pdf>

Nombre	Cédula	Motivo	Oficio Subdirección de Talento Humano
CRISTIAN CAMILO MUÑOZ ROBLES	1.049.638.647	No superó el estudio de seguridad	No. 20243000048151 del 09 de octubre de 2024

- En razón de aquella última recomposición, habiéndose excluido de la lista de elegibles al único integrante de la posición 2, las posiciones se corrieron en una posición.
- Es decir, antes ocupaba la posición 36 pero ahora ocupó la posición 35 en la lista de elegibles; posición que comparto con otras 20 personas.
- Con lo anterior, las 131 plazas ofertadas para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II —según el artículo 6^o del Acuerdo No. 001 de 2023⁶ y dada la sumatoria⁷ de los 60 cargos ofertados en modalidad ascenso con los 71 cargos ofertados en modalidad ingreso— quedan ocupadas exactamente con la totalidad de personas que ocupan los 33 primeros puestos.
- Las 131 plazas ofertadas se ocuparían de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN No. 0131					
25 de noviembre de 2024					
No. real	Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	1	Cédula de ciudadanía	10171540	HELMER TADEO CARDONA GAVIRIA	81,20
2	2	Cédula de ciudadanía	1088291349	CRISTIAN DAVID ZULUAGA GIRALDO	78,60
3	3	Cédula de ciudadanía	4617872	LUIS ALONSO PARRA QUILINDO	78,20
4	4	Cédula de ciudadanía	1110456088	YULI HERRERA VANEGAS	78,00
5	5	Cédula de ciudadanía	75099260	MARIO ANDRES MEDINA HENAO	77,80
6	6	Cédula de ciudadanía	12207860	ALVARO ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ	77,60
7	7	Cédula de ciudadanía	80009350	WILLINGTON LEONARDO CARRENO GARCIA	77,40
8	8	Cédula de ciudadanía	91527278	WILMER HERNANDEZ JIMENEZ	77,20
9	9	Cédula de ciudadanía	1023877931	OSCAR ALEJANDRO RIANO AYALA	76,80
10	10	Cédula de ciudadanía	23589142	CLAUDIA YANETH RINCON BECERRA	76,60
11	10	Cédula de ciudadanía	1033739361	ANGELICA LEAL VIATELA	76,60
12	11	Cédula de ciudadanía	80048287	JORGE ANDRES CARDENAS ORTIZ	76,20
13	12	Cédula de ciudadanía	88229058	EDWIN GUERRERO CLARO	75,80
14	12	Cédula de ciudadanía	1110468065	LUIS EDUARDO MENDEZ HERRERA	75,80
15	13	Cédula de ciudadanía	1094930199	FABIAN RICARDO CARMONA ROMAN	75,60
16	14	Cédula de ciudadanía	53080290	CLARA INES URBINA SOLANO	75,20
17	14	Cédula de ciudadanía	13636688	PABLO CESAR GOMEZ GARNICA	75,20
18	15	Cédula de ciudadanía	24332032	FRANCIA HELENA ORDONEZ DUQUE	75,00
19	15	Cédula de ciudadanía	1110454638	LILIANA YISED PAYANENE	75,00
20	15	Cédula de ciudadanía	1030575372	KYLIAN LEONARDO ORTIZ GOMEZ	75,00
21	16	Cédula de ciudadanía	1039446192	JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA	74,80
22	16	Cédula de ciudadanía	73151885	RAUL ENRIQUE OLAVE LONDONO	74,80
23	16	Cédula de ciudadanía	63559720	LAURA PATRICIA DOMINGUEZ PEREZ	74,80
24	17	Cédula de ciudadanía	1092155373	EDUARD YESID PENARANDA RIVEROS	74,60
25	17	Cédula de ciudadanía	1067842046	MARIA ISABEL AMADOR JAYK	74,60
26	17	Cédula de ciudadanía	38656224	ANGELICA PATRICIA CELIS OSSA	74,60
27	17	Cédula de ciudadanía	1067838181	FABRICIO JOSE HERNANDEZ SALAZAR	74,60
28	18	Cédula de ciudadanía	1032390755	MARIANA CASTANO GALLEG0	74,40
29	18	Cédula de ciudadanía	71271007	CARLOS ANDRES JIMENEZ SANCHEZ	74,40
30	19	Cédula de ciudadanía	80853744	JHON ALEXANDER SUAREZ LOZANO	74,20
31	19	Cédula de ciudadanía	80763410	JULIAN DAVID CARDONA MOYA	74,20
32	19	Cédula de ciudadanía	1091662802	MARVIN SANCHEZ CARRENO	74,20
33	19	Cédula de ciudadanía	35427011	JENNY CATHERINE HERRERA MURCIA	74,20
34	19	Cédula de ciudadanía	71314887	VICTOR MANUEL MOSCOSO ZAPATA	74,20
35	19	Cédula de ciudadanía	5820845	DEIBY LEONARDO MOTTA TOTENA	74,20
36	19	Cédula de ciudadanía	13872816	SERGIO ADRIAN MEJIA CORTES	74,20
37	20	Cédula de ciudadanía	63555568	CLAUDIA JOHANNA SERRANO PLATA	74,00
38	20	Cédula de ciudadanía	1128434248	ROBINSON ALEJANDRO VARELA PRESIGA	74,00
39	20	Cédula de ciudadanía	1128453003	DEYSI TATIANA ROJAS QUINTERO	74,00
40	20	Cédula de ciudadanía	1042763940	YONATAN ZAPATA RAMIREZ	74,00
41	20	Cédula de ciudadanía	71785720	JAVIER GUZMAN LONDONO	74,00
42	20	Cédula de ciudadanía	39758821	MARIA ALEXANDRA GOMEZ	74,00
43	20	Cédula de ciudadanía	7718135	JUAN PABLO GARZON OYOLA	74,00

⁶ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/1.-ACUERDO-001-DE-2023-CONCURSO-DE-MERITOS-FGN-2022-Y-ANEXO-1.pdf>

⁷ Boletín informativo No. 5 de abril 21 de 2023.

44	21	Cédula de ciudadanía	1015401504	DAVID MAURICIO RAIGOZO GUTIERREZ	73,80
45	21	Cédula de ciudadanía	1037630603	MARYURY LISETH MIRA HERNANDEZ	73,80
46	21	Cédula de ciudadanía	71756138	JAHIR DEL CRISTO PALACIOS URIBE	73,80
47	21	Cédula de ciudadanía	1110496801	VICTOR ALFONSO GARCES BUENAVENTURA	73,80
48	21	Cédula de ciudadanía	91283408	GERMAN ADRIAN RODRIGUEZ MANTILLA	73,80
49	21	Cédula de ciudadanía	1143247160	LUZ ADRIANA MARTINEZ RAMIREZ	73,80
50	22	Cédula de ciudadanía	55065866	DIANA PATRICIA SOLORZANO LASSO	73,60
51	22	Cédula de ciudadanía	1070949015	ANDRES ARTURO BARBOSA RIVEROS	73,60
52	22	Cédula de ciudadanía	1113311362	JUAN CAMILO LUNA ALARCON	73,60
53	22	Cédula de ciudadanía	91456215	PEDRO NEL DIAZ TORRES	73,60
54	23	Cédula de ciudadanía	1092335284	JHON EDISON MOROS FERNANDEZ	73,40
55	23	Cédula de ciudadanía	32558519	LUZ PATRICIA PATINO PATINO	73,40
56	23	Cédula de ciudadanía	1048017012	ERIKA JHOANA URAN SEPULVEDA	73,40
57	23	Cédula de ciudadanía	1118567376	NATALIA ANDREA BARRERA AVILA	73,40
58	24	Cédula de ciudadanía	1129568336	CATHERINE GUERRERO CRESPO	73,20
59	24	Cédula de ciudadanía	14295697	HUGO ARMANDO POSADA RIVERA	73,20
60	24	Cédula de ciudadanía	77104626	JOSE MIGUEL ROJAS BARROS	73,20
61	24	Cédula de ciudadanía	1093736510	JHON JAIRO CARDENAS BENAVIDES	73,20
62	24	Cédula de ciudadanía	1065616711	RAFAEL RAMIRO ACEVEDO BORNACELLY	73,20
63	25	Cédula de ciudadanía	1045668963	MARIA ANGELICA BARRIOS ZAMBRANO	73,00
64	25	Cédula de ciudadanía	52105889	STELLA JIMENEZ JUNCO	73,00
65	25	Cédula de ciudadanía	1098692512	YOLANDA PAOLA MANTILLA HERNANDEZ	73,00
66	25	Cédula de ciudadanía	1026552962	OSCAR MAURICIO MORENO JEREZ	73,00
67	26	Cédula de ciudadanía	92523576	ORLANDO RAFAEL SIERRA MEDINA	72,80
68	26	Cédula de ciudadanía	1057599067	VICTOR HUGO PEREZ CRUZ	72,80
69	26	Cédula de ciudadanía	75076684	FABIAN ROBERTO ESCOBAR NIETO	72,80
70	26	Cédula de ciudadanía	1039468843	MARIA CAMILA RAMIREZ ARIAS	72,80
71	26	Cédula de ciudadanía	33103645	HEIDY JHOHANNA GONZALEZ LUNA	72,80
72	26	Cédula de ciudadanía	1075238530	CAMILO ANDRES GOMEZ ROJAS	72,80
73	27	Cédula de ciudadanía	1032405483	JAVIER FERNANDO QUEVEDO BUITRAGO	72,60
74	27	Cédula de ciudadanía	1117540279	YINA PAOLA SUAREZ SILVA	72,60
75	27	Cédula de ciudadanía	78749086	LEIMER FRANCISCO PACHECO BORJA	72,60
76	27	Cédula de ciudadanía	74865752	YURI ALEXANDER PEREZ GARCIA	72,60
77	27	Cédula de ciudadanía	15271436	JUAN BERNARDO ROJAS ROJAS	72,60
78	27	Cédula de ciudadanía	7184534	LIBARDO BERNAL HERNANDEZ	72,60
79	27	Cédula de ciudadanía	1116785403	IRIS GUNSELLY GUTIERREZ SANCHEZ	72,60
80	28	Cédula de ciudadanía	1037236550	ESTEFANY ANDREA HINCAPIE ACEVEDO	72,40
81	28	Cédula de ciudadanía	1070947864	IVAN DARIO SAENZ ROA	72,40
82	28	Cédula de ciudadanía	71771025	MIGUEL ALEXANDER GIRALDO AMAYA	72,40
83	28	Cédula de ciudadanía	36312090	JHOVANNA LISETTE PAREDES RODRIGUEZ	72,40
84	28	Cédula de ciudadanía	1093735917	ELVIS MORENO OSORIO	72,40
85	28	Cédula de ciudadanía	1098769183	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ PINZON	72,40
86	29	Cédula de ciudadanía	1049621630	CARLOS JULIO CEPEDA CEPEDA	72,20
87	29	Cédula de ciudadanía	1024506203	ELIANA KATERINE VERA CANTOR	72,20
88	29	Cédula de ciudadanía	6240089	JHON MAURICIO GOMEZ VILLADA	72,20
89	29	Cédula de ciudadanía	1053774847	JUAN PABLO ARANGO GONZALEZ	72,20
90	29	Cédula de ciudadanía	1010192744	DIEGO FERNANDO ORTIZ MORENO	72,20
91	29	Cédula de ciudadanía	30327354	GLEDY MARCELA VARGAS LOPEZ	72,20
92	30	Cédula de ciudadanía	78077157	WAINER JOSE GUZMAN PUERTA	72,00
93	30	Cédula de ciudadanía	1010170794	ASTRID CAROLINA REY PARDO	72,00
94	30	Cédula de ciudadanía	13715558	JOSE ALEXANDER BALLESTEROS BAYONA	72,00
95	30	Cédula de ciudadanía	1061720923	SANDRA ELIZABETH MANUNGA GOMEZ	72,00
96	30	Cédula de ciudadanía	81715175	YOHAN ALBERTO FRANCO BUSTOS	72,00
97	30	Cédula de ciudadanía	1026257579	ANDERSON JAVIER GONZALEZ MENDOZA	72,00
98	30	Cédula de ciudadanía	1061709334	DIANA VANESSA QUINTERO PENA	72,00
99	30	Cédula de ciudadanía	7368242	JOSE LUIS DE LA ESPRIELLA MORALES	72,00
100	30	Cédula de ciudadanía	70728875	ALBEIRO FLOREZ CARDONA	72,00
101	31	Cédula de ciudadanía	12750854	JUAN CARLOS SALAS MUNOZ	71,80
102	31	Cédula de ciudadanía	80736296	SERGIO FABIAN SANABRIA CAMELO	71,80
103	31	Cédula de ciudadanía	16833055	GUSTAVO ADOLFO CARDONA DUQUE	71,80
104	31	Cédula de ciudadanía	84452776	JORGE MARIO QUANDT CORDOBA	71,80
105	31	Cédula de ciudadanía	30413647	MARIA DEL PILAR BARTOLO BARRERA	71,80
106	31	Cédula de ciudadanía	37949568	YURY SMITH MONROY BLANCO	71,80
107	31	Cédula de ciudadanía	1094936694	JUAN DAVID CASTANO ROJAS	71,80
108	31	Cédula de ciudadanía	88216550	OSMEL DURAN FIAYO	71,80
109	31	Cédula de ciudadanía	39454392	YUVICELY ALZATE ARCILA	71,80
110	31	Cédula de ciudadanía	32557539	DIANA EUGENIA BLANDON TABORDA	71,80
111	32	Cédula de ciudadanía	1088330073	YENIFFER BOHORQUEZ ORTEGA	71,60
112	32	Cédula de ciudadanía	41937091	MARTHA LUCIA OCAMPO MARULANDA	71,60
113	32	Cédula de ciudadanía	42115033	DORA ASTRID GOMEZ GOMEZ	71,60

114	32	Cédula de ciudadanía	13702298	GIL ANTONIO MENDEZ MENDEZ	71,60
115	32	Cédula de ciudadanía	98396663	JORGE HERNAN AIZAGA GALEANO	71,60
116	32	Cédula de ciudadanía	88281735	JUAN CARLOS CASTANEDA VERJEL	71,60
117	32	Cédula de ciudadanía	55313552	MARYURIS MENDOZA PALOMINO	71,60
118	32	Cédula de ciudadanía	1128264387	KETTY MOSQUERA CORDOBA	71,60
119	32	Cédula de ciudadanía	91079399	JULIAN ANDRES AMAYA MUNOZ	71,60
120	33	Cédula de ciudadanía	8064682	JUAN FERNANDO ZAPATA OSPINA	71,40
121	33	Cédula de ciudadanía	1085281734	NATALIA AGUIRRE JARAMILLO	71,40
122	33	Cédula de ciudadanía	4153894	NESTOR IBAN SANABRIA PARRA	71,40
123	33	Cédula de ciudadanía	1053843787	RAFAEL DAVID DOMINGUEZ HENAO	71,40
124	33	Cédula de ciudadanía	1121828592	OMAR OSWALDO QUITIAN PENA	71,40
125	33	Cédula de ciudadanía	1061733449	GUSTAVO ADOLFO NARVAEZ ASTAIZA	71,40
126	33	Cédula de ciudadanía	52325433	ELIZABETH HERNANDEZ PEREZ	71,40
127	33	Cédula de ciudadanía	30339799	LUZ ADRIANA AGUIRRE ISAZA	71,40
128	33	Cédula de ciudadanía	37713479	OLGA YANETH BUSTOS RODRIGUEZ	71,40
129	33	Cédula de ciudadanía	65588694	ADRIANA MARIA JIMENEZ RIVERA	71,40
130	33	Cédula de ciudadanía	9739658	JULIAN DAVID MONTOYA JIMENEZ	71,40
131	33	Cédula de ciudadanía	10032408	JAIME ANDRES MENA ACEVEDO	71,40

8. Sin embargo, la anterior lista no ha sido declarada como “agotada” según la definición del numeral 4^o del artículo 2^{do} de la Resolución No. 0016 de 2023⁸.
9. De hecho, a través de diversas respuestas a derechos de petición se conoce de un número considerable de desistimientos.
10. Por ejemplo, la Respuesta a derecho de petición radicado 20243000052711 oficio STH-30100 SIN del 29 octubre de 2024⁹ la Subdirectora de Talento Humano refiere:

PREGUNTA No. 3

“A ¿De las personas anteriormente mencionadas, si ya fueron nombradas en periodo de prueba en el cargo de ASISTENTE II, solicito información clara y precisa si renunciaron al cargo de mayor jerarquía?”

Me permito relacionar la información que reporta el Grupo de Planta de la Fiscalía General de la Nación, frente al estado administrativo de los elegibles relacionados:

	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO NOMBRAMIENTO
1	10171540	HELMER TADEO CARDONA GAVIRIA	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
2	88229058	EDWIN GUERRERO CLARO	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
3	1110468065	LUIS EDUARDO MENDEZ HERRERA	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
4	24332032	FRANCIA HELENA ORDOÑEZ DUQUE	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	71271007	CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ SANCHEZ	ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	71314887	VÍCTOR MANUEL MOSCOSO ZAPATA	ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	13872816	SERGIO ADRIÁN MEJÍA CORTÉS	ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
5	1128453003	DEYSI TATIANA ROJAS QUINTERO	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
6	39758821	MARIA ALEXANDRA GOMEZ	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	1024506203	ELIANA KATERINE VERA CANTOR	ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	1061720923	SANDRA ELIZABETH MAÑUNGA GOMEZ	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	84452776	JORGE MARIO QUANDT CORDOBA	ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

⁸ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/RESOLUCION-0016-DE-2023-USO-DE-LISTAS-DE-ELEGIBLES-PARA-PUBLICACION-02-03-2023-signed.pdf>

⁹ Anexo no. 2 de este derecho de petición. Tablas visibles a páginas 11 a 14.

98396663	JORGE HERNAN AIZAGA GALEANO	ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
----------	--------------------------------	--

PREGUNTA No. 4

“¿A solicito información, si las siguientes personas renunciaron al proceso del nombramiento en periodo de prueba para el cargo de asistente II, cual fue el motivo y cuando se va a realizar la recomposición de la lista?”

	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO NOMBRAMIENTO
8	12207860	ALVARO ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
9	80009350	WILLINGTON LEONARDO CARREÑO GARCIA	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	1110468065	LUIS EDUARDO MENDEZ HERRERA	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	24332032	FRANCIA HELENA ORDOÑEZ DUQUE	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
10	1039446192	JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
11	1067842046	MARÍA ISABEL AMADOR JAYK	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
12	7161799	VICTOR ALEJANDRO VARGAS CUEVAS	FALLECIO
13	1110496801	VICTOR ALFONSO GARCES BUENAVENTURA	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
14	1092335284	JHON EDISON MOROS FERNANDEZ	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	1118567376	NATALIA ANDREA BARRERA AVILA	ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
15	1129568336	CATHERINE GUERRERO CRESPO	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
16	1050778823	ROCIO DEL PILAR MORA VALLEJO	EN TRAMITE DE EXCLUSIÓN
17	1117540279	YINA PAOLA SUAREZ SILVA	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
18	1037236550	ESTEFANY ANDREA HINCAPIE ACEVEDO	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
19	1098769183	JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ PINZÓN	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
20	34559784	LILIANA EUGENIA FLOREZ URBANO	EN TRAMITE DE EXCLUSIÓN
	1061720923	SANDRA ELIZABETH MAÑUNGA GOMEZ	NO SE POSESIONO EN EL CARGO
21	88281735	JUAN CARLOS CASTAÑEDA VERJEL	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
22	55313552	MARYURIS MENDOZA PALOMINO	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
23	21203736	MELIDA MORENO ARDILA	EN TRAMITE DE EXCLUSIÓN

11. Concluyendo que:

Finalmente me permito indicar que, con corte del 29 de octubre de 2024, no han aceptado al cargo de Asistente de Fiscal, 30 elegibles de los 117 nombramientos en periodo de prueba que a la fecha la Entidad ha realizado

12. Otras personas que han desistido al cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131) y que están relacionadas en la misma respuesta a derecho de petición son:

- Visible a página 2

	<i>C.C. NO.</i>	<i>NOMBRES Y APELLIDOS</i>	<i>FECHA NOTIFICACIÓN</i>	<i>FECHA ACEPTACIÓN</i>	<i>FECHA DE POSESIÓN</i>
24	15271436	JUAN BERNARDO ROJAS ROJAS	8/09/2024	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO	N/A
25	71771025	MIGUEL ALEXANDER GIRALDO AMAYA	8/09/2024	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO	N/A
	- Visible a página 3				
26	80048287	JORGE ANDRES CARDENAS ORTIZ	6/28/2024	7/10/2024	desiste del cargo el 04/09/2024
	- Visible a página 4				
27	1110456088	YULI HERRERA VANEGAS	9/20/2024	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO	N/A
28	1113311362	JUAN CAMILO LUNA ALARCÓN	21/08/2024	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO	N/A
	- Visible a página 5				
29	13636688	PABLO CESAR GOMEZ GARNICA	09/09/2024	22/08/2024	NO SE POSESIONO
30	71756138	JAHIR DEL CRISTO PALACIOS URIBE	8/08/2024	NO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO	N/A
31	1023877931	OSCAR ALEJANDRO RIAÑO AYALA	8/14/2024	8/26/2024	NO SE POSESIONO
	- Visible a página 8				
32	16833055	GUSTAVO ADOLFO CARDONA DUQUE	6/28/2024	7/11/2024	prorrogo hasta el 18/10/2024 y no acepto el cargo

13. Con lo que la lista de elegibles debe servirse de los integrantes de las posiciones 34 y 35 en aras de abarcar las 131 plazas para la cual está prevista¹⁰.

14. Al suscrito

No.	Posición	Cédula	Nombre	Puntaje Total	No. de inscripción	Inscripción
3	35	1085319912	SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO	71,00	1872	I-204-01-(131)36577

Ya se le adelantó estudio de seguridad, cuya visita domiciliaria se realizó el 26 de noviembre de 2024.

PETICIONES

1. Sírvanse informar **si las siguientes personas** que comportaren la posición 33 en la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131) **ya han sido nombradas en periodo de prueba:**

No.	Posición	Cédula	Nombre	Puntaje Total	No. de inscripción	Inscripción ¹¹
1	33	8064682	JUAN FERNANDO ZAPATA OSPINA	71,40	1442	I-204-01-(131)28510
2	33	1085281734	NATALIA AGUIRRE JARAMILLO	71,40	8872	I-204-01-(131)147574
3	33	4153894	NESTOR IBAN SANABRIA PARRA	71,40	3084	I-204-01-(131)58190
4	33	1053843787	RAFAEL DAVID DOMINGUEZ HENAO	71,40	2899	I-204-01-(131)55187
5	33	1121828592	OMAR OSWALDO QUITIAN PEÑA	71,40	6648	I-204-01-(131)115683
6	33	1061733449	GUSTAVO ADOLFO NARVAEZ ASTAIZA	71,40	9279	I-204-01-(131)152940
7	33	52325433	ELIZABETH HERNÁNDEZ PÉREZ	71,40	11309	I-204-01-(131)180582
8	33	30339799	LUZ ADRIANA AGUIRRE ISAZA	71,40	8931	I-204-01-(131)148277
9	33	37713479	OLGA YANETH BUSTOS RODRIGUEZ	71,40	3036	I-204-01-(131)57245

¹⁰ Inciso 3^{ero} del artículo 35 del Decreto-Leu 20 de 2014. Declarado exequible por la Sentencia C-387 de 2023.

¹¹ Tabla de elaboración propia con datos de: <https://sidca2.unilibre.edu.co/opecce-registro/>

10	33	65588694	ADRIANA MARIA JIMENEZ RIVERA	71,40	10494	I-204-01-(131)169080
11	33	9739658	JULIAN DAVID MONTOYA JIMENEZ	71,40	45	I-204-01-(131)875
12	33	10032408	JAIME ANDRES MENA ACEVEDO	71,40	4996	I-204-01-(131)90053

2. En caso de haber respondido negativamente a la anterior pregunta sírvase referir:
- ¿**Por qué no se ha realizado si nombramiento** en periodo de prueba?
 - ¿**Cuándo se realizará su nombramiento?**
 - ¿**Es necesario previo** a su nombramiento **agotar el trámite de desempate?** Trámite previsto en el artículo 36 del Decreto-Ley 20 de 2014 y artículo 43 del Acuerdo no. 001 de 2023 y regulado por el artículo 5^{to} de la Resolución no. 0016 de 2023.
 - ¿**Por qué** de ser necesario **no se ha adelantado el trámite de desempate?**

Omita responder este punto si la anterior respuesta fue positiva.

3. Sírvanse informar **respecto de las siguientes personas** que comportaren la posición 34 en la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131):

No.	Posición	Cédula	Nombre	Puntaje Total	No. de inscripción	Inscripción
1	34	1030642655	CARLOS JULIAN GIL SANCHEZ	71,20	9328	I-204-01-(131)153626
2	34	26584696	MARTHA CECILIA GONZALEZ DIAZ	71,20	6356	I-204-01-(131)111287
3	34	16932216	CARLOS ANDRES PEREZ RODRIGUEZ	71,20	3872	I-204-01-(131)71756
4	34	86013251	JORGE ALEXANDER OLARTE GIRALDO	71,20	6089	I-204-01-(131)107010
5	34	1102834036	YOHEMIS MERCADO CONTRERAS	71,20	10582	I-204-01-(131)170362
6	34	91529382	JULIAN ENRIQUE DUARTE SILVA	71,20	3302	I-204-01-(131)61949
7	34	1022398845	HELMER FABIAN ROMERO RODRIGUEZ	71,20	4013	I-204-01-(131)74034
8	34	51836600	JANET SANCHEZ FRANCO	71,20	8322	I-204-01-(131)140008
9	34	4526074	LEONARDO GRISALES RIVEROS	71,20	11673	I-204-01-(131)185522
10	34	59312626	YURANI JACQUELINE ORTIZ MOLINA	71,20	1943	I-204-01-(131)38052
11	34	1032370297	LYDI JULIETH ROBAYO PEREIRA	71,20	3571	I-204-01-(131)67077
12	34	1092154159	LEIDY KAROLINA GARCIA RODRIGUEZ	71,20	3597	I-204-01-(131)67467
13	34	43748181	LUCRECIA ELENA MARTINEZ CORREA	71,20	3286	I-204-01-(131)67467
14	34	3158964	DIEGO MAURICIO ROCHA GALLO	71,20	2225	I-204-01-(131)43397

- ¿**Ya se le adelantó estudio de seguridad?**
 - ¿**Ya ha sido nombrado en periodo de prueba?**
 - Si no ha sido nombrado aún, ¿**por qué no ha sido nombrado?**
 - Si no ha sido nombrado aún ¿**cuándo se realizará su nombramiento?**
 - ¿**Es necesario previo** a su nombramiento **agotar el trámite de desempate?**
 - ¿**Por qué** de ser necesario **no se ha adelantado el trámite de desempate?**
4. Sírvanse informar **respecto de las siguientes personas** que comportaren la posición 35 en la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-240-01-(131):

No.	Posición	Cédula	Nombre	Puntaje Total	No. de inscripción	Inscripción
1	35	10274108	GERMAN MEJÍA GARCÍA	71,00	1314	I-204-01-(131)25795
2	35	1127044601	EDWIN ALEXIS CUADROS MARTINEZ	71,00	2003	I-204-01-(131)39301
3	35	1085319912	SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO	71,00	1872	I-204-01-(131)36577
4	35	1075270232	JESUS HERNANDO IRIARTE CASTIBLANCO	71,00	12064	I-204-01-(131)191199
5	35	1017168910	MARIA CAMILA ARBOLEDA HERNANDEZ	71,00	11418	I-204-01-(131)182071
6	35	1003715637	MIGUEL ALEJANDRO PETRO PETRO	71,00	1364	I-204-01-(131)26734

7	35	1085274706	CAMILA ALEJANDRA GUERRERO MUÑOZ	71,00	2490	I-204-01-(131)48159
8	35	18928480	GEOVANNY URIBE ARENILLA	71,00	4620	I-204-01-(131)84125
9	35	4763853	EDWIN WEIMAR CATUCHE HOYOS	71,00	6350	I-204-01-(131)111256
10	35	92554358	CARLOS ALBERTO OROBIO RIVERA	71,00	2234	I-204-01-(131)43638
11	35	52845607	NURY DAYAN NIÑO GONZALEZ	71,00	2155	I-204-01-(131)42061
12	35	24607197	LUZ LADY LONDOÑO VALENCIA	71,00	5045	I-204-01-(131)90936
13	35	1110521798	MERY JULIETH RAMIREZ LOPEZ	71,00	8262	I-204-01-(131)139049
14	35	1020397094	RODRIGO ANDRÉS QUINTANA ARBOLEDA	71,00	4368	I-204-01-(131)79722
15	35	37891349	OLGA PATRICIA PARRALES MARTINEZ	71,00	6017	I-204-01-(131)105789
16	35	78727858	RAFAEL JOSE MUÑOZ CORENA	71,00	7307	I-204-01-(131)125217
17	35	1098715508	YELTSIN JOSEPH ARIZA RUÍZ	71,00	2008	I-204-01-(131)39448
18	35	1144061772	DIANA MARCELA ALVAREZ CAMAYO	71,00	4056	I-204-01-(131)74672
19	35	72047752	OMAR EUSTAQUIO FERRER GUTIERREZ	71,00	5892	I-204-01-(131)104054
20	35	15817029	JESÚS ARMANDO BENAVIDES LÓPEZ	71,00	1400	I-204-01-(131)27793

- a. **¿Ya se le adelantó estudio de seguridad?**
 - b. **¿Ya ha sido nombrado en periodo de prueba?**
 - c. **Si no ha sido nombrado aún, ¿por qué no ha sido nombrado?**
 - d. **Si no ha sido nombrado aún ¿cuándo se realizará su nombramiento?**
 - e. **¿Es necesario previo a su nombramiento agotar el trámite de desempate?**
 - f. **¿Por qué de ser necesario no se ha adelantado el trámite de desempate?**
5. **Sírvanse relacionar la totalidad de desistimientos o exclusiones de la lista de elegibles para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II OPECE I-240-01-(131) a corte de la fecha de su respuesta. Indique cuanto menos el nombre de la persona que desistió.**
6. **De considerar que este derecho de petición como de interés general, en los términos del artículo 22 Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, modificado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, solicito se me informe de ello.**

En caso de no acceder a una o varias de las peticiones aquí formulas, SOLICITO motivar la negativa tanto fáctica como jurídicamente.

En caso de considerar que no son competentes para dar respuesta a una o varias de las peticiones aquí formulas, SOLICITO remitir inmediatamente a la autoridad que corresponda.

Ruego se dé respuesta en el término de 15 días hábiles que refiere la Ley, artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, modificado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ejercer el derecho fundamental de petición en representación de mi poderdante en virtud del artículo 23 de la Constitución Nacional, reglamentado por el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, modificado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Son ustedes competentes para conocer del presente derecho de petición según:

- Numerales 1^{ero}, 9^{no} y 15^{to} del artículo 38 del Decreto-Ley 16 de 2014¹², artículo modificado por el Decreto-Ley 898 de 2017.

«ARTÍCULO 38. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. La Subdirección de Talento Humano cumplirá las siguientes funciones:

¹² Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0016_2014_pr001.html

1. Dirigir el proceso de talento humano en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
(...)
9. Dirigir, controlar y llevar el registro y consolidación de la información de la planta de personal a nivel nacional, en coordinación con los Directores Seccionales de la Fiscalía General de la Nación.
(...)
15. Tramitar los nombramientos y traslados de todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación, cuya designación o traslado corresponderá al Fiscal General de la Nación.»
- Numerales 1^{ero}, 5^{to}, 6^{to} y 7^{mo} del artículo 44 del Decreto-Ley 16 de 2014¹³.
«ARTÍCULO 44. SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación cumplirá las siguientes funciones:
1. Diseñar los sistemas de selección y promoción del personal vinculado a la carrera especial de la Fiscalía General de la Nación.
(...)
5. Sustanciar y tramitar las peticiones, las solicitudes, las reclamaciones y los demás aspectos relacionados con los asuntos de los que deberá conocer la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
6. Proyectar los actos administrativos que deba adoptar la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de sus competencias.
7. Llevar el Registro Público de inscripción en la carrera especial de la Fiscalía y certificar las anotaciones en el mismo, bajo los lineamientos y orientaciones de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.»
- Numerales 2^{do}, 4^{to}, 8^{vo}, 9^{no}, 11^{ero}, 13^{ero}, 14^{to}, 15^{to}, 16^{to} y 19^{no} del artículo 17 del Decreto-Ley 20 de 2014¹⁴.
«ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE LA CARRERA ESPECIAL. Son funciones de las Comisiones de la Carrera Especial, las siguientes:
- (...)
2. Administrar la carrera especial y velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con la misma.
(...)
4. Adelantar los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera directamente o a través de contratos interadministrativos, en los términos señalados en el presente decreto-ley
(...)
8. Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera.
9. Resolver las reclamaciones y los recursos que se presenten en la ejecución de los procesos de selección o concurso y en la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera, los cuales serán sustanciados por la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o la dependencia que cumpla estas funciones en las entidades adscritas.
(...)
11. Excluir de la lista de elegibles a los aspirantes cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el presente decreto-ley.
(...)
13. Dejar sin efecto, de oficio o a petición de parte, total o parcialmente los procesos de selección cuando se compruebe la ocurrencia de graves irregularidades en los mismos.
14. Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial.

¹³ Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0016_2014_pr001.html

¹⁴ Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0020_2014.html

15. Enviar las listas de elegibles en firme al nominador, para que proceda a efectuar el nombramiento en período de prueba.

16. Ordenar la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.

(...)

19. Absolver las consultas que se le formulen en materia de Carrera Especial.»

ANEXOS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía. En 01 folio.
2. Respuesta radicado no. 20243000052711 oficio STH-30100 SIN del 29 octubre de 2024 dirigida al señor Edwin Alexis Cuadros Martínez. En 15 folios.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones personales en la Carrera
Centro de la ciudad de Pasto o al correo electró

Agradeciendo la atención brindada, esperando una respuesta de fondo y oportuna, con el respeto siempre acostumbrado

Atentamente,

SEBASTIAN DAVID ESPAÑA PATIÑO